



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año IX

viernes, 27 de febrero de 1987

Número 17

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA			
877 Corrección de erratas de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 8, de 1.2.87).	677	Decreto 45/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía al Excmo. Ayuntamiento de Baeza.	906 679
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
899 Decreto 38/1987, de 25 de febrero, por el que se concede el título de Hija Predilecto de Andalucía al Excmo. Sr. don Manuel Andújar Muñoz.	677	Decreto 46/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña Teresa Zabell Lucas.	907. 679
900 Decreto 39/1987, de 25 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía al Excmo. Sr. don Juan de Mata Carriaza y Arroquia.	678	Decreto 47/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don José Luis Huertas Díaz.	908. 679
901 Decreto 40/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Antania Navarro Rodríguez.	678	Decreto 48/1987, de 25 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía al Excmo. Sr. don José Antonio Valverde Gómez.	909. 680
902 Decreto 41/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Guillermo Pérez Villalta.	678	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO	
903 Decreto 42/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Manuel Concha Ruiz.	678	Orden de 11 de febrero de 1987, por la que se regulan los Programas Integrados de Acción Comercial.	863.- 680
904 Decreto 43/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Cooperativa La Colmena.	678	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
905 Decreto 44/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Cooperativa Santa María de la Rábida.	679	Resolución de 17 de febrero de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece el Plan de ordenación de la actividad marisquera en las distritos marítimos de La Línea y de Algeciras, vigente para la campaña marzo-septiembre de 1987.	885 680
		Resolución de 18 de febrero de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece un Plan de ordenación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Málaga, para la campaña marzo-septiembre de 1987.	887. 681

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
881 Orden de 11 de febrero de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativa de la Junta de Andalucía.	682	Resolución de 17 de febrero de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso público de méritos para cubrir plazas vacantes en Servicios de Apoya Escolar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	865 692

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

874. Resolución de 12 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 693
871. Resolución de 16 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (RAT 12.592). 693
872. Resolución de 17 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (RAT 12.511). 694

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

876. Resolución de 19 de febrero de 1987, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de prórroga para 1987 de las becas otorgadas con cargo al crédito destinada a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados y cuyos representantes legales residen en Andalucía. 694

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- Resolución de 7 de enero de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Peñaflores (Sevilla) y Palma del Río (Córdoba) (E-49/JA), como hijuela de la concesión V-3000: JA-300-CO-SE Las Navas de la Concepción (Sevilla) (PP. 64/87). 387. 695

CONSEJERIA DE CULTURA

- Orden de 10 de febrero de 1987, por la que se oprime el pliego de cláusulas administrativas particulares-tipo, que ha de regir en la contratación de asistencia con empresas consultoras o de servicios, por el sistema de adjudicación por concurso, por el procedimiento abierto, sin trámite de admisión previa y por contratación directa, indistintamente. 868. 695
- Resolución de 10 de febrero de 1987, de la Dirección General de la Juventud, por la que se convoca el Encuentro Autonómico Andalúz de Polifonía 1987 para coros jóvenes. 869. 701

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

867. Orden de 28 de enero de 1987, sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de 52 viviendas en Alhama de Granada (GR-85/010-V). 703
866. Resolución de 19 de noviembre de 1986, sobre adjudicación definitiva de la obra de colocación de defensas en el muelle norte del puerto de Isla Cristina (Huelva) (I-HU-8). 703

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

873. Resolución de 2 de febrero de 1987, del Instituto Andalúz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adquisición de equipos transeceptores portátiles de muy alta frecuencia en modulación de frecuencia (86/573) (PD. 144/87). 703

CONSEJERIA DE SALUD

- Resolución de 23 de febrero de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública adjudicación definitiva efectuada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. 879. 703

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

- Anuncio (PP.3/87). 704 25

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MALAGA)

- Anuncio de concurso-subasta (PP. 8/87) 704 73

- Anuncio de subasta (PP. 80/87). 704 496

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

626. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: 3895/AT) (PP. 100/87). 705
627. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: 3896/AT) (PP. 101/87). 705
628. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del

proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: 3897/AT) (PP. 102/87). 706

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: 3898/AT) (PP. 103/87). 629. 706

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: 3899/AT) (PP. 104/87). 630. 706

- 631 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: 3900/AT) (PP. 105/87); 707
- 632 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: 3901/AT) (PP. 106/87). 707
- 633 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del

proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: 3902/AT) (PP. 107/87). 707.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUELVA

Convocatoria de asamblea general ordinaria (PP. 137/87) 836. 707

SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE VIVIENDAS SANTI PETRI

Anuncio de disolución (PP. 143/87). 708 870.

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

CORRECCION de erratas de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 8, de 1.2.87).

Advertidas erratas en el texto de la Ley de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 286. Exposición de Motivos, quinta línea, donde dice: «incorporaciones», debe decir: «incorporación».

Artículo 1.4., donde dice: «Agencia del Medio Ambiente», debe decir: «Agencia de Medio Ambiente».

Página 287. Artículo 3º.3., primera y segunda línea, donde dice: «establece», debe decir: «se establece».

Artículo 4º.6., línea tercera del tercer párrafo, donde dice: «incluso de las derivadas», debe decir: «incluso las derivadas».

Artículo 5º., intercalar entre el primer y segundo párrafo: «Artículo 6º:

Retribuciones del personal interino.

Los retribuciones del personal interino experimentarán un incremento retributivo del 5% con respecto a las reconocidas en el año 1986».

Página 288. Artículo 11, párrafo primero, donde dice: «participación alguno de tributos», debe decir: «participación alguna de los tributos». Además, en el mismo párrafo, se suprime la siguiente frase: «o a cualquier naturaleza, que correspondan a la Administración».

Página 290. Artículo 26.b), segunda línea, donde dice: «afecten a», debe decir: «afecten a».

Página 291. Artículo 31.1, cuarta y quinta línea, donde dice: «detallando en el Anexo I», debe decir: «detallados en el Anexo I».

Anexo II, concepto 1.2, donde dice: «Diligencia de guías», debe decir: «Diligenciación de guías».

Página 293. Anexo II, concepto 7.2, donde dice: «Autorización de Apertura», debe decir: «Autorizaciones de Apertura».

Anexo II, subconcepto 7.6.1, donde dice: «Hasta 10 páginas» debe decir: «Hasta 100 páginas».

Anexo IV, apartado 1, donde dice: «TASAS POR CEDULAS DE REHABILITACIÓN», debe decir: «TASAS POR CEDULAS DE HABITABILIDAD».

Anexo IV, apartado 2., donde dice: «TARIFAS Y CANONES EN PUESTOS», debe decir: «TARIFAS Y CANONES EN PUERTOS». Además, en ese mismo apartado, en el punto 1., párrafo segundo, donde dice: «La competencia de», debe decir: «La componente de».

Página 294. Anexo IV, apartado 2.4., donde dice:

1987-F $K = \frac{(1+r)}{c}$, debe decir: «K. (1+r) $\frac{1}{c}$ ». También, en el mismo apartado, en la última línea donde dice: «efectos del cálculo», debe decir: «efectos del cálculo».

Página 421. Entre las líneas del primer «TOTAL PROGRAMA» y «CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL», se intercala la siguiente cabecera:

«SECCION: Consej. de Economía y Hacienda N° ORG.: 13 PROGRAMA: Mejora de Proceso de Gestión e Investigación Tributaria CODIGO.: 5.1.A»

Entre las líneas del segundo «TOTAL PROGRAMA» y «CAPITULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS», se intercala la siguiente cabecera:

«SECCION: Consj. de Trabajo y Bienestar Social N° ORG.: 14

PROGRAMA: Pensiones Asistenciales CODIGO: 2.2.A»
Página 428. Entre las líneas del primer «TOTAL PROGRAMA» y «CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES», se intercala la siguiente cabecera:

«SECCION: Consej. de Educación y Ciencia N° ORG.: 19 PROGRAMA: Investigación Científica CODIGO: 4.2.B»

Página 431. Entre las líneas del primer «TOTAL PROGRAMA» y «CAPITULO 6. INVERSIONES REALES», se intercala la siguiente cabecera:

«ORGANISMO: A.M.A. N° ORG.: 01.31
PROGRAMA: Protección Ambiental CODIGO: 4.3.A».

Sevilla, 23 de febrero de 1987

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 38/1987, de 25 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía al Excmo. Sr. don Manuel Andújar Muñoz.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos, en su artículo primero crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía», para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

En consideración a los méritos que concurren en la persona de D. Manuel Andújar Muñoz, y, en particular, por su destacada obra literaria, en la que media una larga experiencia de exilios y de lejanías, resaltando en la misma la profundidad antigua de su lenguaje, la riqueza de su habla y el gusto especial de su estilo, a más de especialmente en lo narrativo, constituir un admirable ejemplo de concordia, respeto y comprensión, confirmado por su tranquilo lirismo y su obra dramática y ensayista, por iniciativa del Presidente se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo segundo del citado Decreto 156/1983.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. Manuel Andújar Muñoz la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983 de 10 de agosto.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 39/1987, de 25 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía al Excmo. Sr. don Juan de Mata Carriazo y Arroquia.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos, en su artículo primero crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía», para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

En consideración a los méritos que concurren en la persona de D. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, por su destacada tarea de estudio, investigación y difusión de nuestra Historia, contribuyendo a la afirmación de la identidad andaluza, con manifestaciones relevantes como el rescate de textos medievales y renacentistas, sus afortunados trabajos de arqueólogo, como el descubrimiento del tesoro de «El Carambolo» y su labor como Director del Conjunto Arqueológico de Itálica, que le sitúan en la vanguardia de la investigación de nuestro pasado remoto, especialmente en cuanto a nuestra mitológica herencia tartésica, por iniciativa del Presidente se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo segundo del citado Decreto 156/1983.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. Juan de Mata Carriazo y Arroquia la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983 de 10 de agosto.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 40/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Antonio Navarro Rodríguez.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. Antonio Navarro Rodríguez concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su importante labor empresarial, al frente de Sociedad Anónima A. Navarro y por su capacidad de invención, manifestada en las patentes de su propiedad.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa del Consejero de Agricultura y Pesca, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO

Artículo único. Se concede a D. Antonio Navarro Rodríguez, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985 de 5 de junio.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 41/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Guillermo Pérez Villalta.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la

Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. Guillermo Pérez Villalta, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su importante obra pictórica, destacando su calidad de autodidacta de la pintura, con exposiciones en las Salas de Arte más famosas del mundo.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa del Consejero de Cultura, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO

Artículo único. Se concede a D. Guillermo Pérez Villalta, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985 de 5 de junio.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 42/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Manuel Concha Ruiz.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. Manuel Concha Ruiz, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su relevante tarea, como famoso cardiólogo, en el terreno de los trasplantes de corazón.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa de los Consejeros de Salud y Presidencia, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO

Artículo único. Se concede a D. Manuel Concha Ruiz, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985 de 5 de junio.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 43/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Cooperativa La Colmena.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en la Cooperativa La Colmena, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su señalada iniciativa y labor empresarial, cuyos beneficios redundan en las provincias de Granada y Málaga.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa de los Consejeros de Economía y Fomento y de Trabajo y Bienestar Social, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y

previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO

Artículo único. Se concede a la Cooperativa La Colmena, la Medalla de Andalucía en su categoría de plato con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985 de 5 de junio.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 44/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Cooperativa Santa María de la Rábida.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en la Cooperativa Santa María de la Rábida, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su singular aportación a la actividad económica especialmente en la provincia de Huelva, haciendo del comercio de los fresones un motor de la economía y el empleo en dicha provincia.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa de los Consejeros de Agricultura y Pesca y de Trabajo y Bienestar Social, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO

Artículo único. Se concede a la Cooperativa Santa María de la Rábida, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985 de 5 de junio.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 45/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía al Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en el Excmo. Ayuntamiento de Baeza, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en el apoyo prestado a la organización y desarrollo de la Universidad de Verano «Antonio Machado», cuya labor de difusión de la cultura andaluza entre universitarios nacionales y extranjeros ha alcanzado un merecido prestigio.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa del Consejero de Educación y Ciencia, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO

Artículo único. Se concede al Excmo. Ayuntamiento de Baeza,

la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985 de 5 de junio.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 46/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña Teresa Zabell Lucas.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D^a Teresa Zabell Lucas, concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a esta distinción, que se manifiesta en su destacadísima carrera en el Deporte de Vela, que puede llevarla a las metas más altas con el apoyo de su compañera de Regato Viviane Hainemare.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa del Consejero de Cultura, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO

Artículo único. Se concede a D^a Teresa Zabell Lucas, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985 de 5 de junio.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 47/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don José Luis Huertas Díaz.

El Decreto 117/85, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. José Luis Huertas Díaz, concurren méritos suficiente para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su ingente tarea docente e investigadora en el campo de la electricidad y la electrónica, así como al frente del Centro de Cálculo de la Universidad de Sevilla.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa del Consejero de Educación y Ciencia, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO

Artículo único. Se concede a D. José Luis Huertas Díaz, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 48/1987, de 25 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía al Excmo. Sr. don José Antonio Valverde Gómez.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos, en su artículo primero crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía», para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

En consideración a los notorios méritos de D. José Antonio Valverde Gómez, descubridor para la ciencia y la humanidad de El Coto de Doñana, que logra sea declarada Parque Nacional más importante de España, e investigador español más citado y respetado en el campo de la zoología y ecología de vertebrados, por iniciativa del Presidente se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo segundo del citado Decreto 156/1983.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. José Antonio Valverde Gómez la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983 de 10 de agosto.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 11 de febrero de 1987, por la que se regulan los Programas Integrados de Acción Comercial.

La política de promoción comercial llevada a cabo por esta Dirección General se había reducido hasta el momento a la convocatoria de concursos para subvencionar proyectos de mejora de la comercialización y otras actividades de carácter puntual (O. de 20.9.84; O. de 3.12.84; O. de 28.6.85; O. de 17.2.86) que cubrían sólo parcialmente las ingentes necesidades del Comercio andaluz en este dominio. Ahora, tras nuestra entrada en el Mercado Común, se hace preciso racionalizar nuestra gestión y buscar la máxima eficacia unificando acciones y evitando la diversificación de esfuerzos, preparándonos en suma para afrontar y amortiguar el impacto que esta nueva situación tendrá en nuestra Comunidad Autónoma.

Consciente de que la mejor defensa de nuestros intereses en la «Europa de los mercaderes» estriba en el diseño de una política comercial moderna y agresiva, que contemple sin timidez la proyección de los productos andaluces fuera de los límites de nuestra Comunidad, se dicta Orden para fomento de la ejecución de «Programas Integrados de Acción Comercial» (PIAC) por los operadores económicos andaluces.

Los PIAC deberán reunir tres requisitos esenciales:

1°. Que las medidas previstas beneficien a todos los empresarios del sector que los suscriban.

2°. Que dichos empresarios participen sustancialmente en su financiación.

3°. Que se trate de mejorar la comercialización de un producto con evidentes «ventajas comparativas» de cara al exterior.

Para obtener los resultados pretendidos con la ejecución de un PIAC, aún siendo éste de carácter sectorial, será necesario la utilización de casi todas las medidas de fomento de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma, simplificando en la posible el procedimiento de aplicación, para adecuarlo a la función del PIAC de que se trate; bien unificando de manera global las posibles ayudas existentes, bien unificando la petición y los peticionarios, siempre que estos coincidan en sus propósitos. En algunos casos, se tratará de acciones perfectamente tipificados; en otros, de actividades no encuadradas expresamente en esquemas existentes; por lo que en todos los supuestos se utilizará el procedimiento de convenios concretos en los que se recogerán tanto los programas, como la forma de ejecutarlos y el compromiso que se contrae por los interesados firmantes en cuanto a su financiación.

Las ayudas o subvenciones se acomodarán a los proyectos aprobados manteniendo el criterio de la importancia económica-comercial de los mismos y supeditadas naturalmente a las posibilidades presupuestarias.

Por todo ello y a propuesta del Director General de Comercio y Artesanía, dispongo:

Primero. Se entiende por Programas Integrados de Acción Comercial (PIAC), aquel o aquellos proyectos que, promovidos por un grupo de empresarios que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo, tengan como finalidad la consecución de mejoras comerciales para su sector.

Segundo. Podrán solicitar un PIAC las agrupaciones de empresarios de carácter comercial que representen a todo un sector de forma permanente, o que se agrupen expresamente para ello. En este último supuesto, no será necesario que se constituyan como asociación con personalidad jurídica, bastará el otorgamiento de un poder especial de todos los agrupados a favor de uno de ellos o de tercera persona, para que sean representados en este caso concreto, determinando en el poder las facultades que se le otorgan al representante.

Tercero. Las actividades comprendidas dentro de un PIAC pueden abarcar toda la gama de acciones acogidas a las posibilidades de ayudas que presenta el presupuesto de la Dirección General de Comercio y Artesanía; tales como inversiones para la reforma de las estructuras comerciales, asistencia a ferias y certámenes exteriores, acciones formativas, misiones comerciales, así como todas aquellas actividades que puedan conformarse dentro de los términos «promoción» o «fomento de la actividad comercial».

Cuarto. Las solicitudes de un PIAC se presentarán a la Dirección General de Comercio y Artesanía con el borrador del Convenio a firmar por los interesados y la documentación precisa para asegurar la identificación de los solicitantes y de sus representantes, así como, en este caso, de la representación aducida.

El Convenio recogerá las acciones a realizar, la forma de ejecución de las mismas, las que serán objeto de subvención, la cuantía de esta, el calendario para ejecutar las acciones, la forma de financiación del proyecto, la forma de pago de las subvenciones y cualquier otra circunstancia que se entienda necesario.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Estudiado la petición por la Dirección General de Comercio y Artesanía, ésta comunicará a los peticionarios si en principio la encuentra conforme, así como las modificaciones que a su juicio deben introducirse en el borrador del Convenio. Los peticionarios habrán de contestar en el plazo de 10 días si aceptan las modificaciones; si es así, acompañarán el borrador definitivo, que será firmado por todos los solicitantes o sus representantes en acto formal en la sede de la Dirección General de Comercio y Artesanía, cuyo titular lo signará prestando su conformidad previo.

Sexto. El Convenio se incorporará al expediente de gasto en virtud del cual se otorguen las subvenciones y será referenciado en la resolución correspondiente, constituyendo las estipulaciones del mismo el condicionado de dicha resolución, amén de los otros condiciones y formalidades necesarias de conformidad con las normas de general aplicación.

Séptimo. Se faculta al Director General de Comercio y Artesanía para dictar cuantas disposiciones estime necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 11 de febrero de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de febrero de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece el Plan de ordenación de la actividad marisquera en los distritos marítimos de La Línea y de Algeciras, vigente para la campaña marzo-semptiembre de 1987.

En uso de las facultades concedidas a esta Dirección General por el Art. 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, sobre tallas mínimas y época de veda para moluscos, he tenido a bien establecer, previo los asesoramientos oportunos, un plan específico para la ordenación de la actividad marisquera en los distritos marítimos de La Línea de la Concepción y de Algeciras, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Por la presente resolución se fijan las normas que se seguirán para la extracción de mariscos desde el próximo 1 de marzo hasta el 30 de septiembre de 1987, y que serán de aplicación en los Distritos Marítimos de La Línea y de Algeciras.

Segunda. Las especies objeto de regulación para la presente campaña, son las siguientes: Almeja chocha (*Venerupis rhomboides*), Concha fina (*Callista chione*), Almejón o bolo (*Venus verrucosa*), Coquina (*Donax trunculus*) y Chirla (*Chamelea gallina*).

Para el resto de las especies de moluscos no contempladas en el párrafo anterior, se observará lo dispuesto en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984. No obstante lo anterior, el Corruco (*Cerastoderma tuberculatum*), dadas las especiales características que inciden en su explotación, podrá ser regulado durante la presente campaña, de forma independiente, previa propuesta formulada por los representantes del sector, permaneciendo, mientras tanto, prohibida su captura.

Tercero. El plan de pesca durante la presente temporada, queda establecido, según la época o zona de pesca, de la siguiente forma:

3.1. Marzo y abril:

a) Se autoriza la extracción de Almeja chocha, Concha fina, y Almejón, con una tara de 40 kilos por tripulante y día, y 30 kilos por embarcación y día, independientemente de la proporción que exista entre las distintas especies que se capturen.

b) Se autoriza la captura de Chirlas, con una tara de captura de 25 kilos por embarcación y día.

Durante este período se autoriza el ejercicio de la actividad marisquera sólo en la playa de la Atunara del Distrito Marítimo de La Línea. Única y exclusivamente en los días de temporal de Levante, podrán las embarcaciones dedicarse a la captura de estos mariscos en el interior de la bahía de Algeciras, estableciéndose, en este caso, como punto de desembarco del marisco, el espigón de San Felipe.

3.2. Junio y julio:

a) Bahía de Algeciras: En esta zona, se podrá extraer durante este período Almeja Chocha, Concha fina, y Almejón; con la misma tara que la establecida en el apartado anterior.

b) Playa de la Atunara: Durante el mes de junio se autoriza la extracción de Chirlas con una tara de 25 kilos por embarcación y día, para el mes de julio se autoriza en esta zona la extracción de Coquinas, con una tara de 20 kilos por embarcación y día.

3.3. En los meses de mayo, agosto y septiembre, se prohíbe el ejercicio de la actividad marisquera en toda la zona objeto de la presente regulación, estableciéndose para la misma, la veda total.

Cuarta. Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramientos oportunos, podrán introducirse cambios o modificaciones referentes a las taras de captura y épocas de veda establecidas en la presente resolución.

No se podrán extraer aquellas especies que no alcancen la talla mínima reglamentaria establecida en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Quinta. Se observará el cumplimiento de lo establecido por la resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero de 1987, por la que se establecen las normas de regulación para el ejercicio de la actividad marisquera en el litoral andaluz y, de forma especial, lo establecido para zonas afectadas o planes específicos de ordenación marisquera.

Sexta. El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores será sancionado conforme a la legislación vigente.

Sevilla, 17 de febrero de 1987.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 18 de febrero de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece un Plan de ordenación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Málaga, para la campaña marzo-septiembre de 1987.

En uso de las facultades concedidas a esta Dirección General por el Artículo 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 sobre tallas mínimas y épocas de veda para moluscos, he tenido a bien disponer para la provincia marítima de Málaga, un plan de ordenación de la actividad marisquera, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Por la presente resolución, se fijan las normas que se seguirán para la extracción de mariscos desde el próximo 1 de marzo hasta el 30 de septiembre de 1987, y que serán de aplicación en la provincia marítima de Málaga.

Segundo. Las especies objeto de regulación durante esta campaña son las siguientes: Almeja chocha (*Venerupis rhomboides*), Chirla (*Chamelea gallina*), Coquina (*Donax trunculus*), Bolo o Almejón (*Venus verrucosa*) y Busano (*Murex brandaris*).

Para el resto de las especies de moluscos no contempladas en el párrafo anterior, se observará lo dispuesto en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984. No obstante lo anterior, el Corruco (*Cerastoderma tuberculatum*), dadas las especiales características que inciden en su explotación, podrá ser regulado durante la presente campaña, de forma independiente, previa propuesta formulada por los representantes del sector.

Tercero. Para las especies citadas en la Norma anterior, se establece lo siguiente:

Almeja chocha: Se prorroga el período autorizado para su extracción hasta el 31 de mayo, fijándose la tara de captura en 130 kilos por embarcación y día.

Chirla: Se autoriza la captura de esta especie en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio, fijándose la tara en 15 kilos por embarcación y día.

Coquina: Para los meses de julio, agosto y septiembre, se autoriza la extracción de este producto con una tara de 15 kilos por embarcación y día. Excepcionalmente, se autoriza la captura de coquina durante toda la campaña exclusivamente en el distrito marítimo de Málaga, a aquellos embarcaciones que en base a la circular nº 13, de 19 de abril de 1985, hayan estado en posesión de una licencia específico para la captura de coquinas, debiendo, previamente solicitarse a la Dirección General de Pesca.

Bolo o Almejón: Se autoriza la captura de esta especie para el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, con una tara de 130 kilos por embarcación y día.

Busano: Se autoriza la extracción de esta especie hasta el 31 de julio, no estableciéndose tara de captura.

Cuarta. Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramientos oportunos, podrán introducirse cambios o modificaciones referentes a las taras de captura y épocas de veda establecidas en la presente resolución.

No se podrán extraer aquellas especies que no alcancen la talla mínima reglamentaria establecida en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Quinta. Se observará el cumplimiento de lo establecido por la resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero de 1987, por la que se establecen las normas de regulación para el ejercicio de la actividad marisquera en el litoral andaluz y, de forma especial, lo establecido para zonas afectadas o planes específicos de ordenación marisquera.

Sexta. El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores será sancionado conforme a la legislación vigente.

Sevilla, 18 de febrero de 1987.- El Director General, Fernando González Vila.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de febrero de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en uso de las facultades atribuidas por el art. 25.2 de la citada Ley, esta Consejería de Gobernación, ha resuelto:

1. Aprobar el programa que ha de regir en los ejercicios teóricos de las pruebas para cubrir plazas de letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia que figura como anexo III.

2. Convocar, con carácter de oferta parcial de empleo público, las correspondientes pruebas selectivas con arreglo a las siguientes

BASES

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

1.2. Los aspirantes seleccionados posarán a formar parte del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

1.3. Las vacantes convocadas pueden estar localizadas, tanto en los Servicios Centrales de la Consejería de la Presidencia, como en cualquiera de las provincias de la Junta de Andalucía.

1.4. A las presentes pruebas selectivas, les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, las bases de esta convocatoria y, supletoriamente, de acuerdo con la Disposición Transitoria Quinta, Dos de la Ley anteriormente citada y la Disposición Transitoria de la Ley 6/1983, de 21 de julio, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

1.5.1. Primer ejercicio. El primer ejercicio, teórico y oral, consistirá en exponer, durante un plazo máximo de sesenta minutos, dos temas de Derecho Civil, uno de Derecho Hipotecario, uno de Derecho Mercantil y dos de Derecho Procesal. Los temas del programa, aprobados por la presente Orden, serán designados a la suerte y el tiempo dedicado a la exposición de cada uno no podrá ser inferior a cinco minutos.

1.5.2. Segundo ejercicio. Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio, tendrá carácter práctico y consistirá en realizar alguna actuación escrita en asunto judicial en que sea parte la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos.

1.5.3. Tercer ejercicio. De idiomas. Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios anteriores. Consistirá en acreditar oralmente ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos, el conocimiento suficiente de lectura y traducción del idioma extranjero que el opositor haya escogido sobre el que se practicará la prueba, pudiendo ser asistido por los asesores especialistas que se designen.

1.5.4. Cuarto ejercicio. De carácter teórico y oral. A realizar por los aspirantes que hubieran superado los tres anteriores. Consistirá en exponer durante un plazo máximo de sesenta minutos, un tema de Derecho Penal o Laboral, uno de Derecho Constitucional, dos de Derecho Administrativo y dos de Hacienda Pública. Los temas serán designados a la suerte y el tiempo dedicado a la exposición de cada uno de ellos no podrá ser inferior a cinco minutos.

1.5.5. Quinto ejercicio. De carácter práctico. Podrán participar únicamente los aspirantes que hubieran superado los cuatro anteriores y consistirá en informar por escrito sobre algún asunto jurídico en que esté interesada la Administración Pública.

1.5.6. Para preparar la exposición oral de los ejercicios primero y cuarto, se concederá al opositor un tiempo máximo de diez minutos y para el desarrollo de los ejercicios segundo y quinto, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de ocho horas, pudiendo consultar textos legales y jurisprudencia.

1.6. Los ejercicios de la oposición comenzarán en la primera quincena de junio de 1987, determinándose el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio por Resolución de la Consejería de Gobernación en la que además, se indicarán los lugares en los que se encontrarán expuestos al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en donde se harán constar las causas de inadmisión de estos últimos y en la que se señalará el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de dicha Resolución en el BOJA, será determinante en los plazos o efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Las listas aludidas en el primer párrafo de esta Base 1.6 se pondrán de manifiesto en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones Provinciales de la misma.

El segundo ejercicio y los sucesivos, tendrán lugar, no antes de las cuarenta y ocho horas, ni después de los veinte días de la terminación del ejercicio anterior.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido o la realización de los pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos 18 años.

Estar en posesión del título de licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de las instancias.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia, según el modelo que figura en el I de esta Orden, a la que se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2. En el caso de que los aspirantes sufran minusvalidez, deberán expresarlo en la instancia, especificando el tipo de minusvalía que sufren y las adaptaciones de tiempo y medios que soliciten para la realización de las pruebas, en documento anexo.

3.3. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General para la Función Pública, se presentarán, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, nº 4, Sevilla, en las oficinas a que se refiere el artº 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación o en los Ayuntamientos de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

3.4. Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán necesariamente en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía, Cuenta Restringida de la Delegación de Recaudación de Tributos», consignando el nombre de la provincia correspondiente.

En la solicitud deberá figurar el resguardo acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de Gobernación publicará en el plazo de un mes, en el BOJA la Resolución citada en la Base 1.6.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez

días; contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución citada, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha Resolución podrán interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Jefe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

Vocales: Un miembro de la carrera judicial con categoría de Magistrado.

Un catedrático de Universidad, de una disciplina jurídica.

Un letrado del Estado.

Un Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, que ejercerá las funciones de Secretario.

El nombramiento de las personas que formarán parte del Tribunal, será objeto de publicación a los efectos del Título Primero, Capítulo VI, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándola al Secretario General para la Función Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artº 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artº 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir de la publicación en el BOJA de la Resolución a que se refiere la Base 5.1.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, la Consejería de Gobernación publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición, por algunas de las causas anteriores.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal se constituirá en un plazo no inferior a diez días al señalada para el comienzo del primer ejercicio.

En dicha sesión efectuará el sorteo que determine el orden de actuación y se acordará lo que proceda en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia, al menos, de cuatro de sus miembros.

5.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que proceda en los casos no previstos.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas previstas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que la soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia, Gabinete Jurídico, c/ Alfonso XII, nº 17, Sevilla.

5.9. El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984 de 4 de julio.

5.10. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores, será el determinado por el resultado del sorteo mencionado en la Base 5.4.

6.2. En cualquier momento, los opositores podrán ser requeridos por el Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos de la oposición, quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del

segundo y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. La calificación de los opositores se hará mediante papeletas, una par cada miembro del Tribunal, en las que se consignarán el nombre y número del opositor, con la calificación obtenida.

El número de puntos para la calificación será de 0 a 5 por cada tema en los ejercicios teóricos, de 0 a 30 para el conjunto del ejercicio en cada uno de los prácticos y de 0 a 5 puntos en el ejercicio de idiomas.

Para determinar la puntuación se sumarán los puntos de todas las papeletas, dividiéndose por el número de éstas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio no alcance o supere la puntuación correspondiente a la mitad de la máxima posible, con arreglo a lo dispuesto anteriormente, quedará eliminado de la oposición.

La calificación de los ejercicios teóricos se hará pública al final de cada sesión. En los ejercicios prácticos y en el de idioma se publicarán conjuntamente, después de finalizar cada uno de ellas, pudiendo el Tribunal utilizar el tiempo que sea necesario para deliberar.

7.2. La calificación final de las pruebas se obtendrán por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados.

8.1. Finalizada las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la selección de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Secretario General para la Función Pública.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Secretaría General de la Función Pública, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título de licenciado en Derecho o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria.

C) Certificada médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite para el servicio del Estado.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente, deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiesen, para acreditar tal condición.

9.4. Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de

fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones relativas a los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramientos de funcionarios de carrera.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificaciones del destino adjudicado, mediante Orden de la Consejería de Gobernación que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo, se efectuará en el plazo de un mes, desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 11 de febrero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ANEXO I

Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Nombre:
D.N.I n.º: Sexo (V o H) Minusválido (Si o No):
Fecha de Nacimiento: Lugar de nacimiento:
Domicilio (calle o plaza y n.º):
Domicilio (Municipio):
Código Postal: Teléfono:
Provincia: Nación:
Títulos Académicos Oficiales:
Idioma Elegido:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas convocadas para cubrir 9 plazas de Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, según Orden de la Consejería de Gobernación de 1986, y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de
(firma)

Ilmo. Sr. Secretario General para la Función Pública.

ANEXO II

Don
con domicilio en
y con Documento Nacional de Identidad n.º
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de
(firma)

ANEXO III

Programa que regirá en los ejercicios teóricos para la selección del personal que ha de ocupar los puestos de trabajo de Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

DERECHO CIVIL

Tema 1. El Derecho objetivo y el orden moral. Derecho natural y Derecho positivo. Derecho público y Derecho privado. Otras divisiones del Derecho objetivo; los Derechos especiales.

Tema 2. El Derecho civil de España; evolución y contenido actual. El Código Civil español: Historia, contenido y crítica. Eficacia del Código Civil: eficacia derogatoria y eficacia general supletoria. Principales modificaciones del texto del Código Civil. Legislación posterior complementaria del mismo.

Tema 3. Los derechos forales. Territorios de Derecho foral. El sistema de compilaciones; rasgos fundamentales de las que han sido promulgadas. El Fuero del Baylio.

Tema 4. Las fuentes del Derecho: Enumeración y ordenación jerárquica de las fuentes en el Código Civil. La Ley: requisitos, clases. La costumbre, clases; prueba de la costumbre. Los Reglamentos y Directivas de las Comunidades Europeas.

Tema 5. Los principios generales del Derecho: funciones. La Jurisprudencia: su valor. La doctrina de los autores. Los tratados internacionales. El Tratado de adhesión a las Comunidades Europeas. Incidencias en el derecho interno. Aplicación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía.

Tema 6. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de Derecho. La nulidad como sanción general. El fraude a la Ley: requisitos y efectos.

Tema 7. Eficacia constitutiva del derecho. La relación jurídica y la institución jurídica. La titularidad y el derecho subjetivo. Derechos subjetivos absolutos y relativos. Situaciones jurídicas secundarias; situaciones jurídicas interinas.

Tema 8. Ejercicio de los derechos; sus límites; doctrina del abuso del Derecho. Modificación, transmisión y extinción de derecho. Renuncia. El poder de disposición y las prohibiciones de enajenar.

Tema 9. Límites de la eficacia de las normas. Principio y final de la vigencia de las normas; la derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad. Principios básicos de las disposiciones transitorias del Código Civil.

Tema 10. La Ley en el espacio. El derecho internacional privado; naturaleza. Sistemas históricos y doctrinales en materia de conflictos de Leyes. La reciprocidad, el orden público, el reenvío y el fraude de la Ley en el derecho internacional privado.

Tema 11. Principios y normas en materia de conflictos de Leyes en el ámbito internacional y en el interterritorial español. El derecho internacional privado en España. La vecindad civil: adquisición y pérdida.

Tema 12. La persona. El nacimiento de la persona física. Protección jurídica del concebido. La muerte de la persona. Los derechos de la personalidad. El domicilio. El nombre.

Tema 13. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad; teoría de los estados civiles, la edad; la mayoría de edad; capacidad de los menores de edad, de los emancipados. El sexo. El matrimonio.

Tema 14. La incapacidad: Concepto, causas, procedimiento. Efectos sobre la capacidad. Declaración de prodigalidad. La capacidad del concursado y del quebrado. El parentesco.

Tema 15. La nacionalidad. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad. La doble nacionalidad. Condición jurídica de los extranjeros.

Tema 16. La ausencia. Defensa del desaparecido. Declaración de ausencia: requisitos y efectos. Declaración de defunción: requisitos y efectos.

Tema 17. El Registro Civil. Objeto. Organización: secciones. Eficacia de los asientos; la prueba del estado civil. Publicidad de los asientos; certificaciones. Rectificación de asientos.

Tema 18. Las personas jurídicas; su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. La persona jurídica tipo asociación y la persona jurídica tipo fundación; la cuestión de las fundaciones de interés particular. Naturaleza del negocio jurídico fundacional.

Tema 19. Las cosas. Clases; bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada. Partes integrantes y permanencias. El patrimonio; tipos.

Tema 20. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales. La voluntad; los vicios del consentimiento.

Tema 21. La causa; teoría general. La causa en los contratos.

Los negocios abstractos. Teoría del enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos, simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

Tema 22. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El negocio consigo mismo (autocontrato). La subsistencia del poder extinguido.

Tema 23. Prueba de los hechos y actos jurídicos en general; naturaleza. Documentos públicos y privados. Examen especial de los documentos notariales. Las presunciones en el ámbito del derecho civil. Otros medios de prueba; referencia al Derecho procesal.

Tema 24. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. Examen especial de la prescripción extintiva. La caducidad. La prescripción extintiva en los Derechos forales.

Tema 25. El derecho real; naturaleza y caracteres. Su diferencia con el derecho de crédito. La tipicidad de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales.

Tema 26. El derecho real de dominio; extensión y contenido. Protección del dominio; examen especial de la acción reivindicatoria. Limitaciones del dominio; las relaciones de vecindad.

Tema 27. Modos de adquirir el dominio. Teoría de Título y el modo. La tradición. Estudio de la ocupación.

Tema 28. La accesión; su fundamento, clases. Accesión de bienes muebles e inmuebles. Doctrina de los frutos y figuras afines.

Tema 29. La usucapción; referencia histórica y significado actual. Requisitos y efectos. Renuncia. Especialidades forales en materia de usucapción.

Tema 30. Los modos de perder el dominio. Examen del abandono, la renuncia y la revocación. La pérdida de dominio en virtud de las adquisiciones «a non domino».

Tema 31. La comunidad de bienes y el condominio. Tipos dudosos de comunidad y comunidades especiales. La propiedad horizontal.

Tema 32. La posesión; naturaleza jurídica. Fundamento y condiciones de su protección. Clases. Adquisición, conservación y pérdida. Efectos de la posesión. La posesión de bienes muebles.

Tema 33. El usufructo. Naturaleza y carácter. Contenido, derechos y obligaciones de usufructuario. Constitución y extinción. Breve referencia a los derechos de uso y habitación.

Tema 34. El derecho real de servidumbre. Caracteres y elementos. Clases constitución contenido y extinción. Las servidumbres personales. Las servidumbres voluntarias. Breve referencia a las normas fundamentales de las servidumbres legales.

Tema 35. El derecho real del censo; sus especies; referencia al concepto unitario de carga real. Normas principales del Código civil. El derecho de superficie. Especialidades sobre censos en Cataluña. Foros, su vigencia actual.

Tema 36. Derechos reales de garantía; formas de garantía real. El derecho real de prenda; constitución, contenido y extinción. Prenda sobre derechos y prenda irregular. La anticresis.

Tema 37. La obligación; naturaleza. Elementos: Sujeto, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones. Las obligaciones naturales. Obligaciones unilaterales y recíprocas. Obligaciones condicionales y a término. Obligaciones mancomunadas y solidarias. «La conditio iuris».

Tema 38. Clases de obligaciones por el objeto; únicas y múltiples (conjuntivas, alternativas y facultativas) positivas y negativas, específicas y genéricas, divisibles e indivisibles, principales y accesorias; la cláusula penal.

Tema 39. Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimiento; causas; mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos de incumplimiento cumplimiento forzoso de manera específica.

Tema 40. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. Modificaciones convencionales; limitaciones legales. La acción subrogatoria y la acción revocatoria.

Tema 41. Causas de extinción de las obligaciones. Referencia a las normas fundamentales sobre el pago, pérdida de la cosa debida, confusión de derechos, condonación de deuda, compensación, novación y asunción de la deuda.

Tema 42. El contrato; fundamento y función. Sistema de contratación. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma.

Tema 43. Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos; cláusula «rebus sic stantibus» y teoría del riesgo imprevisible. Estipulaciones a favor de terceros.

Tema 44. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad; sus causas y efectos. Confirmación de los contratos. Rescisión, contratos y pagos rescindibles.

Tema 45. El contrato de compraventa. Naturaleza; la transmisión de dominio; el pacto de reserva de dominio. Elementos del contrato. Prohibiciones. La venta de la cosa ajena. Perfección de la compra venta. Las arras. La promesa de venta y el contrato de opción.

Tema 46. Obligaciones del vendedor. Conservación de la cosa; teoría de los riesgos. Entrega de la cosa vendida. Saneamiento. Obligaciones del comprador. Pago del precio y pago de los intereses.

Tema 47. El retracto convencional, naturaleza, condiciones y efectos. Retratos legales, referencia entre retractos y entre retractantes. Especialidades forales más conocidas en materia de compraventa y de retractos. El contrato de permuta.

Tema 48. La transmisión de crédito; sus causas. El contrato de cesión; requisitos y efectos. Cesiones especiales; la cesión de créditos litigiosos. Concurrencia y prelación de créditos.

Tema 49. La donación; Naturaleza. Elementos. Perfección del contrato. Clases. Efectos. Revocación o reducción de las donaciones. La donación «mortis causa».

Tema 50. el contrato de arrendamiento. Clase y normas fundamentales. Régimen del arrendamiento de fincas urbanas en la legislación especial; ámbito de aplicación de ésta y exposición de sus principios y normas fundamentales. El traspaso de local de negocio.

Tema 51. Régimen de arrendamiento de fincas rústicas en la legislación especial; ámbito de aplicación de ésta y exposición de sus principios y normas fundamentales. El acceso a la propiedad.

Tema 52. El contrato de préstamo, sus variantes. El comodato; El precario. El mutuo. Legislación sobre préstamos usuarios. El contrato de arrendamiento de obra o de empresa.

Tema 53. el contrato de Mandato. Naturaleza y especies. Contenido y efectos. Extinción. Contrato de Mediación y corretaje.

Tema 54. El contrato de sociedad. Naturaleza y clases. Contenido del contrato. Extinción de la sociedad.

Tema 55. el contrato de depósito; su naturaleza y especies. El depósito ordinario. Depósito irregular y necesario. El secuestro. Contrato de hospedaje y de exposición.

Tema 56. El contrato de fianza. Su regulación en el Código Civil. Breve referencia a las especialidades forales.

Tema 57. Transacciones y compromisos. El contrato preliminar de arbitraje y la cláusula compromisoria. Contratos aleatorios. Seguros; renta vitalicia, juego y apuestas.

Tema 58. Los cuasi contratos. Pago y cobranza de lo indebido. Gestión de negocios ajenos sin mandato. Obligaciones nacidas de culpa extracontractual. La cuestión de los daños morales.

Tema 59. El matrimonio; naturaleza y caracteres. Sistemas del Derecho español vigente. El matrimonio civil y el canónico. Exposición de sus normas fundamentales. Los efectos personales del matrimonio.

Tema 60. Efectos patrimoniales del matrimonio; la organización económica de la sociedad conyugal. Sistema del Código Civil. Disposiciones generales que contiene sobre la materia. Especialidades más importantes del régimen económico matrimonial y capitulaciones matrimoniales en los Derechos forales.

Tema 61. Las capitulaciones matrimoniales; naturaleza, requisitos y limitaciones. Modificación de las capitulaciones. Donaciones por razón de matrimonio. El régimen matrimonial de comunidad de bienes. La sociedad de gananciales; su naturaleza.

Tema 62. Constitución de la sociedad de gananciales. Bienes privativos de los cónyuges y bienes gananciales. Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales. Administración y enajenación de los gananciales. Disolución y liquidación.

Tema 63. El régimen de participación; su naturaleza y efectos; determinación y pago del crédito de participación. El régimen de separación de bienes; casos en que procede y normas por que se rige.

Tema 64. Nulidad, separación y disolución del matrimonio; sus causas. Medidas provisionales por demanda de nulidad, separación y divorcio. Efectos comunes o la nulidad, separación y divorcio.

Tema 65. La filiación; Principios generales. Clases de hijos. Los derechos de los hijos. La investigación de la paternidad. La adopción; clases, requisitos, efectos y extinción.

Tema 66. La patria potestad. Evolución histórica y sistema actual. Efectos en relación con las personas y los bienes de los hijos. Suspensión, extinción y recuperación de la patria potestad. La mayoría de edad y la emancipación como causas de extinción de patria potestad.

Tema 67. La tutela. Antecedentes inmediatos y exposición de la legislación vigente.

Tema 68. La sucesión «mortis causa». Fundamento, evolución histórica y clases. La herencia y el derecho hereditario. Carácter diferencial entre el heredero y el legatario. Situaciones en que se puede encontrar la herencia. La herencia yacente.

Tema 69. Fases o etapas de la herencia: apertura y delación. Condiciones requeridas para suceder; capacidad e incapacidad; causas de indignidad. El *ius delationis*; su transmisión.

Tema 70. Adquisición de la herencia; la aceptación. Clases. Capacidad para aceptar y forma de la aceptación. Efectos de la aceptación pura y simple; responsabilidad por las deudas y cargas de la herencia. Beneficio de inventario y derecho de deliberar. Repudiación de la herencia; renuncia en perjuicio de acreedores.

Tema 71. Las reservas. La reserva ordinaria; fundamento y naturaleza. Reservistas, reservatorios y bienes reservables; efectos de la reserva; enajenación de bienes reservables; extinción. La reserva lineal; fundamento y naturaleza. Estudio del artículo 811 del Código Civil.

Tema 72. La partición de la herencia; su naturaleza. Personas que pueden practicarla. Reglas de la participación. Efectos de la partición. Nulidad rescisión y modificación.

Tema 73. La sucesión testamentaria; el testamento, caracteres y contenido. Clases. Capacidad para testar; incapacidad. Solemnidad general de los testamentos.

Tema 74. Los testamentos abiertos, cerrados y ológrafos. Testamentos especiales. Exposición de las normas fundamentales en el Código Civil.

Tema 75. Interpretación de las disposiciones testamentarias. Ineficacia de los testamentos; revocación, nulidad y caducidad. Especialidades forales en materia de testamentos.

Tema 76. Institución de heredero. Requisitos, forma y modalidades. Especialidades forales.

Tema 77. Sustituciones hereditarias; sus clases. Sustituciones vulgar, pupilar y ejemplar. La sustitución fideicomisaria; límites y efectos. Fideicomisos puros y de residuo. Referencia a las especialidades forales.

Tema 78. La sucesión forzosa y la libertad de testar. Sistemas. Naturaleza jurídica de la legítima en el Código Civil. fijación de la legítima. Renuncia o transacción sobre la legítima futura. Intangibilidad de la legítima. Legítima de los descendientes. Su pago en metálico.

Tema 79. La mejora. Naturaleza y clases. Régimen jurídico. promesas de mejorar y revocación. Gravámenes sobre la misma. Legítima de los ascendientes. Derechos legitimarios entre adoptantes y adoptados. Derechos sucesorios del cónyuge viudo. El derecho de reversión.

Tema 80. La desheredación, su fundamento. Quiénes pueden desheredar y ser desheredados. Causas y efectos de la desheredación. Extinción. La preterición; sus efectos. La acción de suplemento de legítima.

Tema 81. El legado. Idea de sus diferentes especies. Estudio del legado de parte alicuota. Aceptación y renuncia. Orden de preferencia para su pago. Nulidad y extinción.

Tema 82. La sucesión intestada. Exposición de los diferentes órdenes de llamamientos del Código Civil. Examen especial de la sucesión del Estado. La sucesión contractual. Especialidades forales.

Tema 83. Derechos de representación y de acrecer. La acción de petición de herencia; condiciones de ejercicio. Efectos, validez de los actos del heredero aparente. Prescripción.

Tema 84. El albacea; su naturaleza. Clases. Capacidad, facultades y obligaciones. duración y extinción.

DERECHO HIPOTECARIO

Tema 1. El Registro de la Propiedad. Su finalidad. El Registro de la Propiedad como oficina Pública. Establecimiento o demarcación de los Registros. Los libros del Registro. Asientos que se practican; sus clases y formalidades comunes. Publicidad formal del Registro.

Tema 2. Los principios hipotecarios. Principios de inscripción. Clases de inscripciones. La inadmisibilidad de los documentos no inscritos. Circunstancias generales de las inscripciones.

Tema 3. La legitimación y el principio de legitimación registral. Alcance y consecuencias sustantivas de este principio. Sus efectos procesales: Examen del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Tema 4. El principio de fe pública registral. Requisitos: Examen especial de la buena fe. Excepciones.

Tema 5. Efectos de la inscripción respecto de los actos y contratos nulos. El tercero; sus posiciones más importantes en la inscripción, la anotación preventiva y la cancelación. Especial consideración del tercer poseedor de finca hipotecada.

Tema 6. El principio de prioridad. El artículo 17 de la Ley Hipotecaria. El asiento de presentación: Sus circunstancias y efectos. Rango hipotecario y sustantivación del puesto: permuta, posposición y reserva de puestos.

Tema 7. La posesión y el Registro. La prescripción en relación con el Registro.

Tema 8. Principio del tracto sucesivo: Sus modalidades y excepciones. Principio de legalidad. Concepto de las faltas subsanables y no subsanables y efectos de unas y otras. Recursos contra la calificación del Registrador.

Tema 9. El principio de especialidad. La finca como base del Registro. Clases de fincas. Examen especial de las discontinuas y de la llamada propiedad horizontal. Agrupación, división y segregación de fincas. La Concentración Parcelaria y el Registro. Declaraciones de obra nueva e inscripción de excesos de cabida.

Tema 10. Los derechos inscribibles en la doctrina y en la legislación vigente. Derechos que no se pueden inscribir y derechos que no necesitan ser inscritos. Los títulos inscribibles y sus requisitos.

Tema 11. Inscripción de bienes del Estado y Corporaciones. Inscripción de los bienes del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma Andaluza. Referencia a las inscripciones de los deslindes judiciales y administrativos, concesiones administrativas, bienes procedentes de expropiaciones forzosas y apremio fiscal.

Tema 12. Los derechos de opción de superficie y de vuelo en relación con el Registro de la Propiedad. Inscripción de resoluciones que afecten a la capacidad civil de las personas. Prohibiciones de disponer.

Tema 13. La anotación preventiva: Concepto y efectos. Clases de anotaciones preventivas. Examen especial de las anotaciones de demanda y de embargo. Extinción de las anotaciones preventivas.

Tema 14. Concepto y caracteres del derecho real de hipoteca. Tipos de hipoteca en el Derecho español. Requisitos de las voluntarias. Capacidad y responsabilidad del sujeto pasivo. Hipotecas constituidas unilateralmente.

Tema 15. Bienes hipotecables, no hipotecables e hipotecables con especiales modalidades. Hipoteca sobre diversas fincas o derechos. Agrupación y división de fincas hipotecadas.

Tema 16. Extensión de la hipoteca en relación con la finca hipotecada y las obligaciones que garantiza. Obligaciones que pueden ser garantizadas con hipoteca. Cesión de créditos hipotecarios.

Tema 17. Las hipotecas legales; naturaleza y efectos. constitución. Clases. Estudio especial de la hipoteca legal a favor del Estado, la Provincia y el Municipio. Aplicación a las Comunidades Autónomas.

Tema 18. Efectos de la hipoteca. La acción real y la acción personal en la ejecución hipotecaria. Procedimientos para la efectividad del crédito hipotecario: Especial referencia al procedimiento judicial sumario. Prescripción de la acción hipotecaria.

Tema 19. Concordancia entre el Registro y la realidad jurídica. Medios de obtenerla con especial referencia a las certificaciones administrativas de dominio. La doble inmatriculación.

Tema 20. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de posesión. Precedentes inmediatos. Disposiciones comunes y especiales sobre constitución, contenido y extinción. Procedimientos.

DERECHO MERCANTIL

Tema 1. Fuentes del Derecho Mercantil. El Código de Comercio vigente. Antecedentes, estructura y crítica. Legislación complementaria. Otras fuentes del derecho mercantil. Los actos de comercio.

Tema 2. Las cosas mercantiles. Las mercaderías, el nombre comercial, las marcas y otros signos de propiedad industrial. El principio de seguridad del tráfico mercantil. La publicidad en el derecho mercantil. El Registro Mercantil.

Tema 3. La Empresa mercantil: Su naturaleza y elementos que la forman. La defensa de la empresa contra la competencia ilícita. La contabilidad mercantil, su regulación en el Código de Comercio. La fuerza probatoria de los libros de comercio.

Tema 4. Concepto de comerciante. El comerciante individual: Condiciones de capacidad, incapacidad y prohibiciones. La Sociedad mercantil; concepto, naturaleza y clases. Los socios: El problema de la Sociedad de un sólo socio. Requisitos generales de constitución de la Sociedad mercantil. La Sociedad mercantil irregular.

Tema 5. La Sociedad regular colectiva. La Sociedad comanditaria simple. La Sociedad comanditaria por acciones. La cuenta en participación.

Tema 6. La Sociedad de responsabilidad limitada. Naturaleza. Requisitos de constitución. Administración y representación. Régimen de transmisiones de las participaciones sociales. Régimen económico.

Tema 7. La Sociedad Anónima: Naturaleza y formas de constitución. La escritura social y los Estatutos. Las aportaciones. El patrimonio y el capital social. Las Reservas. Las acciones: Sus clases y derechos que confieren a sus titulares. La sindicación de acciones.

Tema 8. Aumento y reducción del capital social en los Sociedades Anónimas. Requisitos. Modificación de los Estatutos. Organos de

la Sociedad Anónima: Junta general y administradores. El Consejo de Administración.

Tema 9. El régimen económico de la Sociedad Anónima: Ejercicio social. Balance y cuentas. El beneficio. La censura de cuentas. La impugnación de acuerdos sociales de la Sociedad Anónima: Causas, legitimación y procedimiento especial.

Tema 10. La emisión de obligaciones. Naturaleza. Requisitos y normas aplicables. Sindicato de obligacionistas.

Tema 11. Fusión, disolución y liquidación de las Sociedades Mercantiles. Operaciones que comprenden. Estudio especial de aquellas operaciones en las Sociedades Anónimas.

Tema 12. La Banca. Concepto y función. El Banco de España. Banca privada. Organización y régimen del Crédito Oficial. Sociedades Cooperativas.

Tema 13. Sociedades de seguros privados. Sociedades de inversión mobiliaria, financiadores y fuentes de inversión. Sociedades de garantía recíproca. Asociaciones y uniones de empresas.

Tema 14. Los títulos de créditos: Concepto y caracteres. Los títulos nominativos, a la orden y al portador; su regulación legal.

Tema 15. La letra de cambio: Concepto. La causa de la letra. El endoso. La provisión de fondos. La aceptación y el aval.

Tema 16. El pago de la letra. La letra no atendida: El protesto. Las acciones cambiarias. Decadencia y prescripción.

Tema 17. El cheque: Naturaleza jurídica y concepto legal. Requisitos. Relaciones jurídicas entre los participantes en el cheque. El pago del cheque. Acciones del tenedor.

Tema 18. Obligaciones y contratos mercantiles. Disposiciones generales del Código de Comercio sobre aquellas materias. La representación en el Derecho Mercantil.

Tema 19. El contrato de compraventa mercantil: Régimen jurídico. La doctrina sobre el riesgo. El «leasing». Los contratos de asistencia técnica. El «factoring».

Tema 20. El contrato de transporte terrestre: Concepto, naturaleza y clases. Elementos personales, reales y formales. Contenido. Breve referencia al transporte de personas y al transporte ferroviario.

Tema 21. Las Bolsas de Comercio: Referencia a su reglamentación. Los contratos bancarios en general. Examen de la cuenta corriente: Préstamo y descuento bancaria. Créditos documentarios.

Tema 22. El contrato de seguro mercantil; estudio de su regulación legal. Breve referencia al de daños, de vida, de accidentes y de responsabilidad civil.

Tema 23. La quiebra. Clases. Inhabilitación del quebrado. La masa de la quiebra. Reintegración a la masa y retroacción. Reducción de la masa, reivindicaciones y derechos de separación. Criterios sobre prelación de créditos.

Tema 24. Concepto y notas del Derecho marítimo. Fuentes e interpretación. El buque; propietario, armador y naviero. Compraventa del buque. La ejecución sobre el buque: Breve referencia a los créditos privilegiados. La hipoteca naval.

Tema 25. Contratos de fletamentos, pasaje y remolque: Su contenido. Averías, asistencia y salvamento en el mar. Breve referencia a su regulación.

Tema 26. Derecho de la navegación aérea. Las personas y las cosas en el tráfico por avión. Transporte de viajeros y mercancías. Normas sobre responsabilidad en caso de accidente y seguros aéreos.

DERECHO PROCESAL

Tema 1. El proceso civil: Naturaleza, fundamento y clases. La ley de Enjuiciamiento Civil: Principios que la inspiran. La jurisdicción: Su naturaleza. Extensión y contenido. Relaciones entre la jurisdicción civil y penal.

Tema 2. Organos jurisdiccionales. Su enumeración y composición. Abstención y Recusación. Teoría general de la competencia; criterios y reglas para determinarla en el proceso civil. Breve referencia a los conflictos y cuestiones de competencia en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tema 3. Las partes en el proceso civil: Posición jurídica de las partes. Capacidad de las partes y capacidad procesal. Legitimación procesal. Representación y defensa técnica. Pluralidad de partes. El litis consorcio. Intervención de terceros en el proceso. Intervención adhesiva y los coadyuvantes.

Tema 4. Teoría de la acción procesal. Acción, pretensión y demanda. Clases de pretensiones. Contenido; determinación de la cuantía. Acumulación de acciones y de autos.

Tema 5. Hechos y actos procesales. Actos de iniciación del proceso civil: La demanda; sus efectos. Actos de desarrollo del proceso civil: La prueba, su objeto y valoración. Carga de la prueba. Medios de prueba.

Tema 6. La confesión; su naturaleza y procedimiento. Procedi-

miento de la prueba de documentos. La prueba de testigos. La prueba de peritos. El reconocimiento judicial.

Tema 7. Resoluciones judiciales. Citaciones y notificaciones. Terminación normal del proceso: La sentencia; contenido y clases. Efectos jurídicos de la sentencia. La cosa juzgada material y formal. Breve referencia de otras formas de terminación del proceso.

Tema 8. Efectos económicos del proceso: Los costos. Criterios para la imposición de costas. Tasación de las costas. El beneficio de pobreza.

Tema 9. Tipos de proceso de conocimiento. El juicio ordinario de mayor cuantía: Significado y caracteres. Referencia a la reconvencción.

Tema 10. Juicio de menor cuantía: Significado y caracteres; procedimiento. Juicio de cognición: Significado y caracteres. Juicio verbal: Significado y caracteres; procedimiento.

Tema 11. El juicio ejecutivo; su naturaleza. Tipos de juicio ejecutivo. Títulos ejecutivos. Referencia a las medidas preparatorias. Procedimiento y efectos del juicio ejecutivo. Las tercerías de dominio y de mejor derecho.

Tema 12. Procesos de ejecución. Clases. Títulos que conducen directamente a la ejecución. El embargo: Orden de preferencia en cuanto a los bienes; bienes inembargables. La realización forzosa de los bienes: Referencia a sus trámites. Ejecución de sentencias en que se condena a la Administración.

Tema 13. El juicio de retracto. Los juicios posesorios: Los interdictos. Clases y procedimientos de cada uno.

Tema 14. Juicios arrendaticios. El desahucio en la legislación española. Recursos.

Tema 15. Juicios sucesorios: Naturaleza. Abintestato. Declaración de herederos. Testamentaria.

Tema 16. Eliminación del proceso. Acto de conciliación en la Ley de Enjuiciamiento Civil. El arbitraje: Su naturaleza y clases; formalización judicial del compromiso; el procedimiento arbitral; recursos y ejecución.

Tema 17. Aclaración del proceso. Actos preparatorios del juicio. Diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales; el proceso de incidentes; su frecuente aplicación; tramitación.

Tema 18. Aseguramiento del proceso. Medidas cautelares en el proceso civil. Especial estudio del embargo preventivo.

Tema 19. Impugnación del proceso. Clases de recursos. Recursos de reposición y suplicación; el recurso de apelación. Cuestiones que plantea. Tramitación.

Tema 20. Casación civil; concepto y fin. Resoluciones contra las que procede. Motivos de casación. Tramitación.

Tema 21. Revisión en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Recursos que puede utilizar el demandado rebelde. Nulidad de Actuaciones.

Tema 22. La ejecución general; naturaleza y clases. El procedimiento de suspensión de pagos. Quita y Espera. Breve referencia al concurso de acreedores.

Tema 23. La quiebra. Declaración de la quiebra. Administración de la quiebra. Retroacción: Sus efectos procesales. Procedimiento para el examen, graduación y pago de los créditos. Procedimiento para la calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado. El convenio entre los acreedores y el quebrado.

Tema 24. Jurisdicción voluntaria: Concepto y naturaleza. Principios generales. Clasificación de los actos de jurisdicción voluntaria.

Tema 25. El proceso penal: Idea del contenido de la Ley de Enjuiciamiento criminal y principios que la informen. Las partes en el proceso penal; funciones del Ministerio Fiscal. Reglas para determinar la competencia. La autorización para proceder. Cuestiones administrativas previas. Iniciación del proceso: Denuncia, querrela e iniciación de oficio. Cuestiones prejudiciales.

Tema 26. El sumario; su objeto. Diligencias sumariales. El auto de procesamiento; recursos. El período intermedio de sobreseimiento o elevación a juicio oral. Calificaciones. Celebración del juicio oral. Recursos.

Tema 27. Procedimiento de urgencia para determinados delitos con especial referencia a la Ley Orgánica 10/80 del 11 de noviembre. Juicio de faltas. Idea de los procesos penales especiales.

Tema 28. La jurisdicción contenciosa administrativa: Breve referencia a su evolución histórica. Legislación vigente: Principios que la inspiran. Naturaleza, extensión y límites de aquella jurisdicción. Concepto de Administración Pública a efectos del recurso. Cuestiones a las que se extiende el conocimiento de aquella Jurisdicción y cuestiones excluidas.

Tema 29. El problema de la unidad de Fuero para la Administración Pública. Enumeración de los órganos de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Su composición. Reglas determinantes de su respectivo competencia.

Tema 30. Las partes: Capacidad, legitimación; representación y defensa de la Administración en sus diferentes esferas. Actos y

disposiciones impugnables. Exclusiones legales. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía de los recursos.

Tema 31. Procedimiento en primera o única instancia. El recurso de reposición. Naturaleza; actos y disposiciones excluidas; cómputo del plazo de interposición y posibilidad de subsanar su omisión en el curso del proceso contencioso administrativo. Doctrina jurisprudencial. Interposición y admisión del recurso contencioso administrativo; plazos en los diferentes supuestos. Emplazamiento de los demandados y coadyuvantes. Demanda y contestación.

Tema 32. El procedimiento en primera y única instancia (continuación). Alegaciones previas. Prueba, vista y conclusiones. La sentencia; contenido y extensión de su eficacia. Otros modos de terminación del procedimiento. Costas procesales.

Tema 33. Recursos contra providencias y autos. Recursos ordinarios contra las sentencias. Recursos extraordinarios; especial consideración de los recursos en interés de la Ley. Ejecución de sentencias. Suspensión y no ejecución de aquéllas.

Tema 34. Suspensión de la ejecución del acto o disposición objeto de los recursos. Especialidades del proceso de lesividad. Referencia a los procedimientos en materia de personal, de suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales y el contencioso electoral.

Tema 35. La Protección Jurídica de los Derechos Fundamentales. Examen de la Ley 62/78 de 26 de diciembre. Tramitación de los distintos procesos. Efectos de las Sentencias y recursos. Suspensión de actos.

Tema 36. Jurisdicción del trabajo. Sistema de la legislación española. Organos. Competencia. El proceso del trabajo. Naturaleza y principios que lo informan.

Tema 37. Tramitación del proceso ordinario del trabajo. Idea de los procesos especiales. Impugnación del proceso del trabajo. Recursos de súplica y casación. Ejecución de sentencias.

Tema 38. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Principales recursos que se interponen ante el mismo. Legitimación. Idea del procedimiento. Efectos de las Sentencias.

Tema 39. El Tribunal Constitucional. Competencias del Pleno, Salas y Secciones. Disposiciones comunes sobre procedimiento. Reglas sobre iniciación, desarrollo y terminación de los procesos constitucionales. Examen del artº 161.2 de la Constitución.

Tema 40. Procesos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales. Recursos de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. Efectos de las Sentencias.

Tema 41. Recurso de amparo constitucional. Casos en que procede y plazos. Legitimación. Suspensión del acto impugnado. Procedimiento y sentencia.

Tema 42. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos con el Estado u otra Comunidad Autónoma. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado.

DERECHO PENAL

Tema 1. Concepto y fundamento del Derecho penal. Principios que informan el Código Penal vigente. Sistemática de dicho Código. Aplicación de las Leyes penales en el tiempo y en el espacio. Interpretación de las leyes penales.

Tema 2. Concepto del delito según las diversas escuelas y según el Código Penal vigente. Clasificación de los delitos. Delitos naturales y artificiales, comunes y especiales. Delitos por acción, por omisión y de comisión por omisión. Los estados de peligrosidad social.

Tema 3. De la vida del delito. Provocación. Proposición. Conspiración. Tentativa de delito. Delito frustrado. Delito consumado. Concurso de delitos. El delito continuado.

Tema 4. Del sujeto activo del delito. Autores y coautores. Cómplices. Encubridores. Casos en que no se castiga al encubridor. El encubrimiento como delito autónomo.

Tema 5. Circunstancias que eximen de responsabilidad. Circunstancias atenuantes y agravantes. Circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad según los casos.

Tema 6. Concepto de la falta y de la contravención. Faltas penales y administrativas; sus diferencias y casos más relevantes. Compatibilidad e incompatibilidad de las sanciones penales y administrativas.

Tema 7. Concepto y fines de la pena. Sus clases y efectos según el Código vigente. Reglas de aplicación. Cumplimiento de las penas. Remisión y libertad condicional. Redención de penas por el trabajo. Las medidas de seguridad y rehabilitación social.

Tema 8. La responsabilidad civil derivada del delito; su fundamento. Personas responsables. Responsabilidad principal y subsidiaria. Extensión de la responsabilidad civil; su aplicación a la Administración. Extinción de la responsabilidad civil y sus efectos.

Tema 9. Extinción de la responsabilidad penal; sus modos y

efectos. Examen especial de la prescripción del delito y de la pena.

Tema 10. Delitos contra la seguridad exterior del Estado. Delitos contra la seguridad interior del Estado. Especial mención de los delitos contra los funcionarios públicos.

Tema 11. Principales delitos de falsificación. Otros falsedades punibles. Principales delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 12. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Concepto de funcionario público y de autoridad a efectos penales. Examen especial de la prevaricación; desobediencia y denegación de auxilio; anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas; usurpación de atribuciones.

Tema 13. De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Del cohecho. De la malversación de caudales públicos. De los fraudes y exacciones ilegales. De las negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 14. Idea general de los delitos contra las personas, contra la honestidad y contra el honor. Principales figuras delictivas de defraudación.

Tema 15. Idea general de los delitos contra el estado civil de las personas; contra la libertad y seguridad. Delitos contra la propiedad.

Tema 16. Las Leyes Penales Especiales. El Código Penal Militar. Ambito de aplicación. Referencia a las figuras punibles en materia de montes, caza y pesca.

Tema 17. El Derecho Penal económico. Delitos relativos al control de cambios. El Derecho Penal preventivo. La Ley sobre peligrosidad y rehabilitación social.

DERECHO LABORAL

Tema 1. Concepto del Derecho del trabajo. Naturaleza y carácter. Su sustantividad y relaciones con otras ramas del Derecho. Principios fundamentales que lo inspiren.

Tema 2. Fuentes del Derecho del trabajo. El Estatuto de los Trabajadores; idea general de su contenido. Convenios colectivos.

Tema 3. El contrato de trabajo. Teorías y legislación vigente. Concepto legal. Elementos personales; empresarios y trabajadores. Elementos formales. Relaciones laborales de carácter especial.

Tema 4. Modalidades del Contrato de Trabajo. Régimen Jurídico y contenido de las distintas figuras.

Tema 5. Contenido del contrato de trabajo. Duración del contrato. Derechos y deberes. La promoción en el trabajo. Jornada laboral, desconsó y vacaciones. El salario. Protección legal; su carácter de crédito privilegiado e inembargable.

Tema 6. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato; sus causas. Estudio especial del traspaso de la Empresa. Prescripción y caducidad de acciones.

Tema 7. El derecho de asociación sindical. Legislación vigente; principios fundamentales y régimen jurídico.

Tema 8. El derecho de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en las Empresas. Su régimen jurídico. Conflictos colectivos: El derecho a la huelga y el cierre patronal. Su regulación legal.

Tema 9. Seguridad Social. Competencias de la Junta de Andalucía, sus transferencias. Texto refundido de la Ley. Normas generales. Entidades gestoras de la Seguridad Social. Sus funciones.

Tema 10. Régimen General de la Seguridad Social. Ambito de aplicación, afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora. Contingencias protegibles y régimen de las prestaciones.

Tema 11. Accidentes laborales. Concepto, responsabilidades y régimen de prestaciones. Enfermedades profesionales. Aplicación del sistema de Seguridad Social a los funcionarios de la Administración.

Tema 12. La Ley Básica de Empleo. Principios en que se inspira. Estudio de las normas fundamentales de la Ley. La Política de colocación. Sistemas de protección al desempleo. Competencias de la Junta de Andalucía.

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1. La Constitución de 1978: Proceso de elaboración. Sistemática y estructura. Características generales y juicio crítico.

Tema 2. Los principios fundamentales de la Constitución. La soberanía. La división de poderes. La representación política. Las instituciones de gobierno directo.

Tema 3. La defensa jurídica de la Constitución. Sistemas. El Tribunal Constitucional; composición y funciones. Nombramiento y cese de los Magistrados. Breve referencia a la reforma constitucional.

Tema 4. El Estado y la Constitución. Estado de Derecho. Estado social. Estado democrático. Estado pluralista.

Tema 5. La forma de Estado en la Constitución. Nación, nacionalidades y regiones. El territorio: Su división. El poder del Estado; caracteres y limitaciones.

Tema 6. La Corona. El Rey: Su posición constitucional. Poderes del Rey. El Rey y el Gobierno. El Rey y las Cortes. El Rey y la política internacional. Confirmación de los actos del Rey; sus formas.

Tema 7. El Gobierno del Estado y la Administración. Las funciones del Gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa.

Tema 8. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. Relaciones entre ambas Cámaras. Las Diputaciones Permanentes.

Tema 9. Los privilegios parlamentarios colectivos. Los Reglamentos parlamentarios. El Gobierno interior de las Cámaras. Los privilegios parlamentarios individuales: La inviolabilidad parlamentaria y la inmunidad parlamentaria.

Tema 10. Las funciones de las Cortes generales. La función legislativa. La iniciativa. La tramitación. La sanción.

Tema 11. La función de control. Preguntas, interpelaciones y mociones. Las Comisiones de investigación. La cuestión de confianza. El voto de censura.

Tema 12. Las funciones financieras. Las funciones económicas. Las Cortes y la política internacional: Los Tratados. Las Cortes y los derechos individuales.

Tema 13. Elecciones y normas electorales. Administración electoral. Normas generales del proceso electoral. Reclamaciones electorales. Delitos e infracciones electorales.

Tema 14. El poder judicial. Sus organismos. La independencia y la actuación judicial. Justicia y democracia: El Jurado.

Tema 15. Derechos y libertades públicas. Clasificación. Libertad personal. Inviolabilidad de domicilio. Inviolabilidad de la correspondencia: Derecho de petición.

Tema 16. Las libertades de pensamiento. La libertad de expresión. La libertad religiosa. La libertad de enseñanza.

Tema 17. Derechos de agrupación. Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho de sindicación.

Tema 18. Derechos sociales. Derecho al trabajo; sus dimensiones. Derecho a la huelga. Derecho al bienestar económico.

Tema 19. Deberes constitucionales. Deber de fidelidad. Deberes de prestación. Deberes de trabajo y cultura.

Tema 20. La promoción política de los derechos. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos.

Tema 21. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Proceso de elaboración. Estructura. Características generales y juicio crítico. Reforma del Estatuto.

Tema 22. Análisis del Título Preliminar. El Territorio. Las Entidades Territoriales. Municipio. Diputación. La Comarca. La condición de andaluz. Los objetivos básicos del ejercicio de los poderes de la Comunidad Autónoma.

Tema 23. Competencias de la Junta de Andalucía. Esquema constitucional. Competencias exclusivas y limitadas. Competencias de desarrollo legislativo. Competencias de ejecución. Estudio de las facultades que la componen.

Tema 24. Instituciones y Organismos de la Junta de Andalucía: enumeración. El Parlamento Andalúz: Normas que lo regulan. Su carácter, representación y funciones. Los diputados: Sistema de elección y duración de su mandato. Privilegios parlamentarios. Causas de inelegibilidad e incompatibilidades de los Diputados. Composición y funcionamiento del Parlamento. Comisiones de investigación. Sesiones: Ordinarias y extraordinarias públicas; a puerta cerrada y secretas. Adopción de acuerdos.

Tema 25. La iniciativa legislativa. Los Proyectos de Ley del Consejo de Gobierno. Su tramitación. Presentación de enmiendas: tramitación en Comisión y deliberación en el Pleno. Las proposiciones de Ley. Los proyectos y proposiciones de Ley de desarrollo básico del Estatuto. Elaboración y votación. Promulgación y publicación de las Leyes.

Tema 26. El Presidente de la Junta de Andalucía; sus funciones y representación. Elección del Presidente: Su tramitación. Nombramientos del Presidente. Sustitución y cese. Incompatibilidades. Delegación de funciones.

Tema 27. El Consejo de Gobierno: Su composición, carácter y funciones. Funcionamiento del Consejo de Gobierno. Los Consejeros: Nombramiento y separación; régimen de incompatibilidades. Publicación y vigencia de las disposiciones y actos del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 28. Relación entre el Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno y el Parlamento. Información al Parlamento; presencia del Presidente y de los Consejeros ante el Parlamento; interpelación y preguntas. Cuestión de confianza y moción de censura: Sus efectos. Disolución del Parlamento.

Tema 29. La Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma

Andalucía. Competencia de los órganos Jurisdiccionales en las distintas órdenes; civil, penal, contencioso-administrativo y social. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma en relación con la Administración de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los Registros y el Notariado.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. El régimen administrativo: Sistemas y principios fundamentales del sistema vigente. Fuentes del Derecho administrativo estatal: La Ley; sus clases; leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del Gobierno del Estado con valor de Ley. Decretos Leyes y legislación delegada.

Tema 2. La potestad legislativa de la Junta de Andalucía. Posición de la legislación autónoma en el ordenamiento jurídico general. La legislación Autónoma y el ordenamiento preexistente. La Disposición Transitoria Primera del Estatuto.

Tema 3. El reglamento: Concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los reglamentos. Organos con potestad reglamentaria. La impugnación de los reglamentos en la doctrina y el Derecho positivo. Los actos administrativos generales; los circulares e instrucciones.

Tema 4. Los principios de reserva de Ley y de jerarquía normativa. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de aquellos principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 5. Los sujetos en el Derecho Administrativo. El Estado, la Comunidad Autónoma y sus Administraciones. La personalidad jurídica de ésta. Otras personas jurídicas públicas; sus relaciones con el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 6. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites: Control de la discrecionalidad: Estudio especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 7. Relaciones entre la Administración y los Tribunales. Separación e interferencias; referencia a las cuestiones prejudiciales; los interdictos y la Administración, concurrencia de embargos judiciales y administrativos; la ejecución de sentencias por la propia Administración. Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales: Clases, trámites y decisión.

Tema 8. El administrado. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: Conceptos y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Otras situaciones jurídicas subjetivas. Las prestaciones del administrado. Colaboración de los administrados con la Administración pública.

Tema 9. Los actos jurídicos de la Administración: Públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico de las diferentes Administraciones Públicas. Los actos tácitos.

Tema 10. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia a los actos trámite, provisionales y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos políticos: Naturaleza y régimen de impugnación en el Derecho positivo. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal. Comienzo, suspensión y retroactividad.

Tema 11. La ejecutividad de los actos administrativos: Fundamentos y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: Sus medios en el Derecho vigente. La teoría de la «vía de hecha». Estudio de sus manifestaciones más importantes según la jurisprudencia.

Tema 12. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: Concepto y tratamiento jurisprudencial.

Tema 13. Declaración de la nulidad de pleno derecho y anulación de los actos administrativos por la propia Administración mediante la revisión de oficio: Casos en que es procedente, trámites; posibilidad de recurrir contra el acuerdo anulatorio. Concepto de la revocación; su tratamiento en el Derecho vigente. La revisión de los actos en la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: Declaración de lesividad; requisitos y procedimientos.

Tema 14. Los actos administrativos en particular. La licencia, autorización o permiso. Denegación, caducidad y revocación de aquellos actos. Autorizaciones a término, bajo condición y «sub modo». El principio de publicidad en la actividad administrativa.

Tema 15. El servicio público. La doctrina clásica del servicio público. Evolución de la doctrina. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. La llamada actividad industrial de la Administración. La asunción por la Administración de actividades privo-

dos; sus instrumentos.

Tema 16. Las concesiones. Sus formas y naturaleza jurídica. La doctrina de las concesiones administrativas y sus relaciones con la del contrato administrativo. El régimen jurídico de las concesiones: Modificación, renovación y transmisión de las concesiones. Extinción de las concesiones.

Tema 17. Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Criterios de distinción entre los contratos administrativos y otros contratos de un Ente Público: Legislación vigente. Breve referencia a órganos competentes, incapacidades, prerrogativas y a la doctrina de actos separables.

Tema 18. Régimen jurídico del contrato de obras: Actuaciones preparatorias y forma de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de aquellos contratos. Régimen de contratos de gestión de servicios y suministro. Referencia al contrato de asistencia con Empresas consultoras o de servicio. Garantías exigibles en los contratos administrativos.

Tema 19. El procedimiento administrativo. Competencias de la Junta de Andalucía para regularlo. Naturaleza y finalidad del procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo general según la legislación vigente: Ambito de aplicación y procedimientos especiales que continúan subsistentes. Los principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 20. Los interesados en el procedimiento administrativo. El procedimiento general: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Estudio especial de los informes. Terminación. Procedimientos especiales: Especial referencia al procedimiento sancionador. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones a la vía judicial: Su naturaleza y regulación legal.

Tema 21. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Recursos y reclamaciones. La «reformatio in peius»: Ambito de su admisión en el Derecho vigente. Recursos de alzada. Los llamados recursos jerárquicos impropios. Recursos de reposición. Recursos de revisión.

Tema 22. La responsabilidad extracontractual de la Administración. Principales teorías sobre aquella responsabilidad. La responsabilidad de la Administración en la legislación vigente: Antecedentes, regulación actual, causos de exoneración. La responsabilidad de las Autoridades y funcionarios.

Tema 23. La expropiación forzosa: Competencias de la Junta de Andalucía. Teoría sobre su justificación y naturaleza. La expropiación forzosa en el derecho vigente. Sujetos y objetos de la expropiación. Procedimiento general y peculiaridades del procedimiento de urgencia. Reversión de los bienes expropiados. Garantías jurisdiccionales.

Tema 24. Limitaciones administrativas a la propiedad privada y servidumbres administrativas: Diferencias y régimen jurídico. La ocupación temporal. La requisa. Las transferencias coactivas. Referencia a las expropiaciones virtuales.

Tema 25. El dominio público. Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación y estudio especial del «demanio natural». Los elementos del dominio público: Sujeto, objeto y destino. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público, inalienabilidad e inembargabilidad; los bienes demaniales y el Registro de la Propiedad; la llamada servidumbre sobre el demanio.

Tema 26. Régimen jurídico del dominio público (continuación); la imprescriptibilidad en la doctrina y en derecho positivo; deslinde administrativo; recuperación y potestad sancionadora de la Administración. La utilización del dominio público: Usos comunes, generales y especiales; uso privativo: Autorizaciones y concesiones demaniales; el problema de su máxima duración temporal. La reservas demaniales. Tribunales competentes en relación con el dominio público.

Tema 27. Organización administrativa. El órgano administrativo: Concepto y naturaleza. Clases de Organos; en especial los colegiados. La competencia y jerarquía. Desconcentración y delegación de funciones.

Tema 28. La Función Pública. Competencia normativa de la Junta de Andalucía. La Ley de Ordenación de la Función Pública. Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Personal al servicio de la Administración; sus clases. Personal funcionario. La adquisición y pérdida de la cualidad del funcionario.

Tema 29. El personal eventual. Personal Laboral. Derecho, deberes e incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Derechos económicos según la legislación vigente. Sindicación de funcionarios; régimen de previsión social del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Tema 30. El Gobierno y la Administración del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros y otras Autoridades de los Departamentos. Idea de sus respectivas funcio-

nes. El Consejo de Estado: Aspectos fundamentales de su regulación actual.

Tema 31. La Administración periférica del Estado: División general y divisiones administrativas especiales. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas; sus funciones administrativas. Gobernadores Civiles: Competencia y funciones.

Tema 32. El Gobierno de la Junta de Andalucía. Consejerías. Consejeros. Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos: Competencias. Comisiones delegadas e interdepartamentales. Consejos Asesores. Referencia a sus principales funciones. Régimen Jurídico de la Administración de la Junta de Andalucía. Principios inspiradores. Forma que adoptan las decisiones de los Organos de Gobierno y Autoridades de la Junta de Andalucía.

Tema 33. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Régimen Local. Legislación vigente en materia de Régimen Local. El Municipio. Autonomía municipal. Idea de las competencias de los municipios: Autoridades y organismos municipales.

Tema 34. La Provincia. Autonomía provincial. Idea general de las competencias de los Diputaciones. Autoridades y órganos provinciales. Otros entes locales. Los consorcios.

Tema 35. Bienes, obras y servicios de las Entidades Locales: Exposición de su regulación legal. Normas básicas de contratación de aquellas Entidades.

Tema 36. El procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales. Impugnación de sus acuerdos por la Comunidad Autónoma. Suspensión de los mismos. Régimen de recursos. Responsabilidad de las Autoridades y funcionarios de la Administración Local.

Tema 37. La Administración Institucional o no territorial. Entidades Autónomas: Organismos autónomos, servicios administrativos sin personalidad y empresas públicas. Competencias de la Junta de Andalucía y regulación general en el derecho positivo vigente.

Tema 38. Traspaso de servicios a la Junta de Andalucía. Referencia a las Comisiones mixtas creadas por el Real Decreto 3825/82. Disposición Transitoria segunda del Estatuto. Normas generales de traspaso de servicios del Estado a la Junta de Andalucía. Funcionamiento de las Comisiones. Contenido de los acuerdos. Referencia especial a los bienes, derechos, obligaciones, créditos y régimen del personal traspasado.

Tema 39. La policía de orden y seguridad ciudadana. Competencias de la Junta de Andalucía. El Orden Público: Régimen vigente. Referencia a la policía de circulación y tráfico. Policía de la libertad religiosa.

Tema 40. La Sanidad pública. Competencias de la Junta de Andalucía y Servicios Traspasados. Idea de los principales servicios de sanidad. Régimen de las profesiones sanitarias. Acción administrativa en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y competencias de la Junta de Andalucía sobre esta materia.

Tema 41. La Administración y la enseñanza. Competencias de la Junta de Andalucía y servicios traspasados. Los centros docentes. El profesorado y el Estatuto del Estudiante. Administración educativa: La autonomía universitaria.

Tema 42. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de investigación. Patrimonio Histórico Artístico. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de cultura y deporte. Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tema 43. La beneficencia pública. La beneficencia particular: Clases de Fundaciones; legislación vigente. Competencias de la Junta de Andalucía. El Patronato y el Protectorado. Actuación en juicio de las Entidades Benéficas.

Tema 44. La acción administrativa en materia de agricultura y ganadería. Competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Reforma Agraria. Principales actuaciones en materia de reforma agraria. Procedimiento. El Reglamento de la Ley de Reforma Agraria.

Tema 45. Ordenación y regulación de las producciones y precios agrarios. Intervención en materia de industrias agrícolas y agroalimentarias. Acción administrativa en materia de caza y pesca fluvial. Marisqueo y acuicultura. Competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 46. Montes: Concepto y clasificación. Competencias de la Junta de Andalucía y Servicios traspasados. El Catálogo de Montes: Sus efectos. Normas sobre las inscripciones al Registro de la Propiedad. El deslinde de Montes Públicos. Resolución del deslinde: Su impugnación. Espacios naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña.

Tema 47. Aguas y territorios marítimos. Legislación vigente. Bienes de dominio público según aquella legislación: Su uso y aprovechamiento. Las playas y la zona marítimo-terrestre; su deslinde, ejercicio de acciones reivindicativas. Competencias administrativas en relación con el dominio público marítimo: Régimen de autorizaciones y concesiones. Prescripción.

Tema 48. Los Puertos. Su clasificación. Competencias de la

Junta de Andalucía y servicios traspasados. Administración de los puertos: Diferentes regímenes. Juntas de Puertos y Puertos Autónomos: Naturaleza, estructura y atribuciones. Régimen financiero de los puertos.

Tema 49. Aguas Terrestres. El dominio público hidráulico. Extensión. Utilización del dominio público hidráulico; servidumbres. Usos comunes y especiales. Autorizaciones y concesiones. Régimen económico financiero. Régimen de los derechos nacidos con anterioridad a la Ley 29/85 de 2 de agosto.

Tema 50. Competencias de la Junta de Andalucía en relación con las aguas terrestres. Administración Pública del Agua; competencia de los distintos órganos. Registro de Aguas. Comunidades de Usuarios. Atribuciones de la Administración y competencias de los Tribunales.

Tema 51. Minas: Competencias de la Junta de Andalucía. Teorías sobre la propiedad minera: Criterio de la legislación vigente. Clasificación de los yacimientos mineros y otros recursos geológicos. Aprovechamiento de los recursos de las distintas secciones; permisos de explotación y de investigación. Concesión de explotación: Naturaleza jurídica y condiciones generales.

Tema 52. El derecho de propiedad incorporada: Teorías. Régimen de la propiedad intelectual. La propiedad industrial: Naturaleza jurídica y modalidad. Régimen en el Derecho Positivo. Atribuciones de la Administración y jurisdicción de los Tribunales. Competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 53. La Administración y la Industria. Competencias de la Junta de Andalucía y servicios traspasados. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industria. Intervención forzosa de industrias: El derecho de la energía nuclear.

Tema 54. El comercio interior: Competencias de la Junta de Andalucía y servicios traspasados. Comisión de Precios de Andalucía. Disciplina de mercado y reforma de las estructuras comerciales. El principio de unidad de mercado según la Constitución y el Derecho comparado. Represión de las prácticas restrictivas de la competencia: Su motivación. Prácticas prohibidas, excluidas y exceptuables.

Tema 55. Obras Públicas. Competencias de la Junta de Andalucía y servicios traspasados. Las llamadas concesiones de obras públicas y sus principales modalidades. Planes y proyectos de obras públicas; declaración de utilidad pública; su conexión con la legislación vigente de expropiación forzosa. Carreteras y Autopistas: Construcción, explotación, servidumbres y limitaciones.

Tema 56. Ordenación de los transportes mecánicos por carretera: Régimen jurídico vigente. Competencias y servicios traspasados a la Junta de Andalucía. Ferrocarriles: Su régimen jurídico y competencias de la Junta de Andalucía. Servicios traspasados. La Renfe.

Tema 57. Urbanismo y Derecho. Competencias de la Junta de Andalucía. Planes de Ordenación: Sus clases; formación; aprobación y efectos. Ejecución de los planes de ordenación: Sistemas de actuación.

Tema 58. Régimen urbanístico del suelo. Ejercicio de las facultades referentes al uso y edificación del suelo: Fomento de la edificación; el Registro Municipal de solares; intervención en la edificación y uso del suelo. Régimen jurídico.

Tema 59. Acción administrativa en relación con la vivienda. Competencias de la Junta de Andalucía y servicios traspasados. Viviendo de protección oficial. Policía de la salubridad y habitabilidad de la vivienda y de los edificios ruinosos. Desahucios administrativos en viviendas de protección oficial.

Tema 60. La Administración y la Información. Competencias de la Junta de Andalucía; especial referencia a la Radio y a la Televisión. La Administración y el Turismo. Competencias de la Junta de Andalucía. Ordenación de actividades. Empresas y profesiones turísticas. Centros y zonas de interés turístico.

HACIENDA PUBLICA

Tema 1. La Hacienda Pública de Andalucía. Principios generales y privilegios de la Hacienda Pública. Régimen de la hacienda Pública. Derechos económicos y obligaciones exigibles. Prescripción de los créditos.

Tema 2. El Presupuesto: Concepto, naturaleza y clases. Referencia al Presupuesto por Programas. Los principios presupuestarios y su evolución. El Presupuesto andaluz; Fuentes de su ordenación jurídica; contenido y principios básicos de su estructura.

Tema 3. Régimen jurídico de la elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de la Junta de Andalucía. Presupuestos de los Organismos Autónomos y de las Empresas Públicas andaluzas: Su control.

Tema 4. La Intervención de la Junta de Andalucía; de sus Organismos y de las Empresas Públicas. Formulación y tramitación de reparos. La Tesorería de la Junta de Andalucía. Aavales de la

Tesorería. Principios básicos de la contabilidad pública. La Cuenta General de la Junta de Andalucía.

Tema 5. El gasto público: Teorías y régimen jurídico. Las subvenciones: Concepto, naturaleza y clases. Los ingresos públicos: Concepto; clasificación. Ingresos ordinarios y extraordinarios.

Tema 6. La Deuda pública: Concepto y clases. Emisión, consolidación y amortización de títulos. Normas de la legislación vigente. Prescripción de capitales o intereses.

Tema 7. El Patrimonio de la Junta de Andalucía. Disposiciones generales: Bienes que lo integran: clases; competencias y normas aplicables. Cambios de calificación y afectación. Adquisición. Enajenación y cesión. Protección y defensa. Prerrogativas.

Tema 8. Los tributos: Concepto, naturaleza y clases. Estudio especial de los impuestos. Concepto y fundamento. Clasificación de los impuestos. Principios de la imposición.

Tema 9. Teoría general de la presión fiscal. Efectos económicos del impuesto: Sus clases. La traslación impositiva según la naturaleza del impuesto y la forma del mercado. Incidencia y difusión. Consolidación o amortización del impuesto.

Tema 10. Principios generales del ordenamiento jurídico vigente: Especial referencia a los contenidos en la Constitución. Las normas tributarias. Su aplicación. Criterios legales, jurisprudenciales y doctrinales sobre la interpretación de las normas tributarias. El fraude de Ley tributario.

Tema 11. La relación jurídica tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: Concepto y clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. La exención tributaria.

Tema 12. La base imponible: Concepto y régimen de determinación. Estimación directa e indirecta. Estimación objetiva singular. La comprobación de valores. Deberes de colaboración.

Tema 13. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria: Medios de pago. La prescripción. Otras figuras de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

Tema 14. Las infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Sanciones. La condonación de las sanciones. El delito fiscal. La consulta sobre la aplicación de los tributos.

Tema 15. Recaudación de los tributos. Normas aplicables. Procedimiento de recaudación en período voluntario. Procedimiento de recaudación por la vía de apremio: Títulos que llevan aparejada la ejecución. Providencia de embargo; recargo que lleva consigo; embargo de los bienes y enajenación de los bienes embargables.

Tema 16. Recursos de reposición en la vía tributaria: Normas reguladoras; caracteres; procedimientos y relación con las reclamaciones económico-administrativas. Naturaleza del procedimiento económico-administrativo. Organos de resolución según la Ley de financiación de las Autonomías.

Tema 17. Reclamaciones económico-administrativas (continuación). Interesados: Capacidad; legitimación; representación y dirección técnica. Actos impugnables. Extensión de la competencia del órgano revisor: la «reformatio in peius». Actuaciones. Suspensión de los actos impugnados.

Tema 18. Reclamaciones económico-administrativas (continuación). Procedimiento en única o primera instancia: Su regulación. Recursos. Especialidad del recurso contencioso-administrativo en materia tributaria.

Tema 19. El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Concepto y naturaleza. Exposición de las normas fundamentales sobre los sujetos pasivos. Hecho y base imponible. Incrementos y disminuciones patrimoniales; período impositivo; momento en que se devenga el impuesto y la deuda tributaria. Referencia a la retención en los fuentes.

Tema 20. Impuesto sobre las Sociedades: Concepto y naturaleza. Exposición de las normas fundamentales sobre los sujetos pasivos, hecho y base imponible, período impositivo; momento en que se devenga el impuesto.

Tema 21. Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio: Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Deuda tributaria. Competencia de la Junta de Andalucía.

Tema 22. Impuestos sobre Sucesiones. Contenido y naturaleza. Normas aplicables. Principios Generales sobre calificación de actos y bienes. Ambito de aplicación territorial. Adquisición mortis causa. Hecho imponible. Tributación de la donación.

Tema 23. Sujeto pasivo y responsable del impuesto. Idea de los beneficios fiscales. Base imponible. Presunciones. Deudas deducibles. Devengo del impuesto. Reglas generales de liquidación. Gravamen complementario.

Tema 24. Liquidación de pensiones, sustituciones y fideicomisos. Reglas de liquidación de usufructos y reservas. Supuestos de repudación y casos especiales. Excesos de adjudicación. El impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 25. Reglas de competencia para la liquidación. Presenta-

ción de documentos, plazos y trámites. Práctica de liquidaciones. Aplazamientos y fraccionamientos. Prescripción.

Tema 26. El impuesto sobre Tierras Infratilizadas. Concepto y naturaleza jurídica. El hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y período impositivo. La cuota tributaria.

Tema 27. Teoría de la imposición indirecta. Impuesto sobre el consumo. Impuestos sobre el volumen de negocio. Impuestos de la fase única y de fase múltiple. Impuestos sobre la circulación de bienes.

Tema 28. Impuesto sobre el valor añadido: Concepto y naturaleza jurídica. Ambito de aplicación. El hecho imponible. La sujeción al impuesto de la contratación de las Administraciones Públicas; normas reguladoras.

Tema 29. El impuesto sobre el valor añadido. El sujeto pasivo. Base imponible. El tipo impositivo. Deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Infracciones y sanciones.

Tema 30. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisiones Patrimoniales. Hecho imponible; sujeto pasivo y responsable; base y cuota tributaria.

Tema 31. Operaciones societarias: Normas tributarias. Actos Jurídicos Documentados. Documentos notariales; documentos mercantiles; documentos administrativos y judiciales.

Tema 32. Competencias de la Junta de Andalucía en relación con los impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Normas vigentes. Inspección e Investigación. Adquisición por la Administración de los inmuebles transmitidos por ocultación de valor.

Tema 33. Contrabando: evolución de la legislación sobre la materia. Delitos de contrabando: exposición de la normativa vigente. Infracciones administrativas de contrabando.

Tema 34. Las Tasas: Naturaleza, principales conceptos vigentes. Fisicidad del juego. Los Tributos parafiscales. Evolución legislativa.

Tema 35. La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas: sus límites. Tributos cedidos por el Estado: enumeración de las figuras tributarias susceptibles de cesión. La Ley de cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas. Régimen Jurídico.

Tema 36. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas: significado, naturaleza y estructura. Principios generales de la Ley. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. Recursos de las Comunidades Autónomas. Régimen jurídico del endeudamiento. Asignaciones del Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 37. Tributos cedidos a la Junta de Andalucía según el Estatuto. La Ley de cesión. Alcance de la cesión en cuanto a la gestión tributaria. Participación en tributos estatales no cedidos.

Tema 38. Haciendas locales. Recursos de las Entidades locales. Tasas y contribuciones especiales. Impuestos municipales.

Tema 39. Recargos y participaciones de los Municipios y Provincias en los impuestos gestionados por el Estado. Presupuestas de las Entidades locales. Imposición y ordenación de exacciones. Crédito local.

Tema 40. Tributos locales de carácter real gestionados por el Estado. Cuota fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria; hecho imponible; sujeto pasivo; base y deuda tributaria. El Catastro de la Riqueza Rústica.

Tema 41. Contribución Territorial Urbana; hecho imponible; sujeto pasivo; base y deuda tributaria. Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales. Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas.

Tema 42. El Tribunal de Cuentas; su naturaleza. Composición y Organización. Función fiscalizadora. Función jurisdiccional. Idea de los principales procedimientos.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de febrero de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso público de méritos para cubrir plazas vacantes en Servicios de Apoyo Escolar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

El Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, sobre Educación Compensatoria, contempla el establecimiento de Convenios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas que tengan transferidas competencias en materias educativas.

Un programa de este Convenio es el de los Servicios de Apoyo Escolar, cuya función será asistir pedagógicamente, o través del asesoramiento, animación y estimulación de los profesores, una comarca escolar, constituyendo así el complemento de acción educativa necesaria para mejorar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Dentro de la línea establecida en los cursos anteriores en este contexto, esta Dirección General de Personal

RESUELVE

1°. Convocar 34 plazas para los Servicios de Apoyo Escolar (S.A.E.S.) con el fin de cubrir las vacantes existentes dentro del Programa de Educación Compensatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las provincias y zonas que figuran en el Anexo I.

2°. De conformidad con el punto 4° de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 23 de diciembre de 1986 (BOJA 20.1.87), por la que se estructuran los Servicios de Apoyo Escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sólo podrán solicitar desempeñar estos servicios los funcionarios del Cuerpo Docente de Educación General Básica con destino en la provincia.

3°. La selección será realizada en función del baremo que figura en el Anexo de la Orden de 23 de diciembre de 1986 (BOJA 20.1.87) y se llevará a cabo por una Comisión integrada por las siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Delegada Provincial de Educación y Ciencia

Vocales:

Secretario Provincial de la Delegación

Profesor-coordinador de Educación Compensatoria

Jefe de la Sección de Centros Escolares

4°. Los aspirantes presentarán en la Delegación de Educación y Ciencia de la provincia para la que soliciten, la siguiente documentación:

Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegada Provincial de Educación y Ciencia de la provincia en que concursan.

Breve curriculum-vitae, presentando -debidamente- compulsados- cuantos méritos aleguen.

Hoja de Servicio certificada y compulsada.

Orden de prioridad en las plazas a que aspiran en la provincia de su petición.

Proyecto-Memoria de actuación de un Servicio de Apoyo Escolar.

5°. La documentación podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en los Artículos 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6°. a) El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se expandrán en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales la lista provisional de admitidos y excluidos, detallándose el resumen de la puntuación obtenida por cada concursante. Los interesados podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren procedentes en el plazo de 5 días a partir del siguiente a la publicación.

Finalizado el plazo de reclamaciones se resolverá y hará pública, por orden de puntuación, la relación definitiva de admitidos y excluidos con las rectificaciones que correspondan, procediéndose simultáneamente a la selección de aquellas aspirantes que han obtenido una mayor puntuación, y levantando acta de lo mismo.

7°. Los profesores que resulten seleccionados serán nombrados por esta Dirección General de Personal, a propuesta de la Comisión Seleccionadora, en Comisión de Servicio por un curso prorrogable. Durante el mismo no podrán renunciar a la plaza para la que se les designe.

8°. La relación de seleccionados, acompañado del acta de selección, será remitida a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica que, a su vez, y previo informe, procederá a su envío a esta Dirección General de Personal.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes contado

a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1987.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia en Andalucía.

ANEXO I

PROVINCIA	UBICACION	PLAZAS
ALMERIA	Tíjola	1
	Albox	2
	Alhama de Almería	1
CADIZ	Jerez de la Frontera	2

CORDOBA	Algeciras	1
	Peñarroya	1
	Baena	1
GRANADA	Iznájar	2
	Loja	2
	Cádiar	2
HUELVA	Orgiva	2
	Isla Cristina	2
	Aracena	1
JAEN	Puebla de Guzmán	2
	Alcalá la Real	1
	Orcera	2
MALAGA	Linares	2
	Ronda	1
	Vélez-Málaga	1
SEVILLA	Antequera	1
	Morón de la Frontera	2
	Estepa	2

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 12 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Dotar de doble alimentación de energía eléctrica a la población de Begíjar, mediante la construcción de una nueva línea que derivará del apoyo n° 15 de la línea existente entre la localidad de Baeza y Puente del Obispo, y refarma de un tramo de esta línea entre sus apoyos n° 15 al 21, ampliando su capacidad, de transporte; conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA

Origen: En Línea de circunvalación de Begíjar.

Final: En el apoyo n° 21 de la línea existente Baeza-Puente del Obispo.

Términos municipales afectados: Begíjar y Baeza.

Tipo: Aérea trifásica en simple circuito

Longitud en Km.: 2,693 en la nueva línea y 1,079 en el tramo a reformar.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos

Aisladores: De tipo suspendido en cadena de tres elementos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 12 de febrero de 1987.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, de la Delegación provincial de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (RAT. 12.592).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Medina Garvey, S.A.

Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14. Pilas.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. La Cámara

Final: C.T. La Esperilla

Término municipal afectado: Pilas

Tipo: Subterránea

Longitud en Km.: 0,295

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Cable aislamiento seco 3 x 1 x 150 mm². 12/20 KV.

ESTACION TRANSFORMADORA

Finalidad de la instalación: Mejora suministro de Energía.

Procedencia de los materiales: Nacionales

Presupuesto en Ptas.: 2.000.000

Referencia R.A.T.: 12.592

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 16 de febrero de 1987.- El Delegado, José Luis Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1987, de la Delegación provincial de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declara en concreto de su utilidad pública (RAT. 12.511).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Medina Garvey, S.A.
Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14. Pilas.

LINEA ELECTRICA

Origen: Circunvalación a Aznalcázar
Final: Estación transformadora que se proyecta.
Término municipal afectado: Aznalcázar.
Tipo: Aérea
Longitud en Km.: 0,120
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: Aluminio-Acero 31,10 m².
Apoyos: Metálicos
Aisladores: Cadena

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Camino de Escamilla (Aznalcázar).
Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía a la zona.
Procedencia de los materiales: Nacionales
Presupuesto en Ptas.: 899.000
Referencia R.A.T.: 12.511

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 17 de febrero de 1987.- El Delegado, José Luis Muñoz Martínez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 19 de febrero de 1987, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de prórroga para 1987 de las becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados y cuyos representantes legales residen en Andalucía.

Ilmos. Sres.:

El Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, y las dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982, que lo desarrollan, regulan actualmente el régimen unificado de ayudas públicas o disminuidos, entre las que se encuentran las becas que se otorgan con cargo al crédito destinado a la Asistencia Social a favor de minusválidos atendidos en Centros Especializados, a las que las Resoluciones de la Dirección General de Acción Social de 23 de octubre de 1982 y de 17 de febrero de 1983 les atribuyó el carácter de prorrogables para años sucesivos en tanto siguieran concurriendo las condiciones determinados de su concesión.

Por consiguiente, habiéndose consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 1987 crédito suficiente para su abono,

se convoca la concesión para el año 1987 de la prórroga de las becas otorgadas en 1986 y con cargo al crédito presupuestario destinado a la Asistencia Social a favor de minusválidos atendidos en Centros Especializados.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero; las dos Ordenes de 5 de marzo de 1982 que lo han desarrollado; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y por las siguientes normas especiales de esta Resolución:

Primera. Requisitos necesarios para ser beneficiario de estas becas.

1.1. Haber sido beneficiario durante el año 1986 de una de estas becas otorgadas con cargo al crédito de Asistencia Social.

1.2. Sufrir una minusvalía de carácter profundo o una asociación de discapacidades que limiten gravemente las funciones físicas, psíquicas o sensoriales, conforme al dictamen del Equipo de Valoración de las Direcciones Provinciales de ASERSASS.

1.3. No percibir otra beca a ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de cuantía igual o superior a la que le correspondería con cargo al crédito de Asistencia Social, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para las que se solicita la beca. Cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza o finalidad, pero de cuantía inferior o cuando disfruten de los servicios mencionados anteriormente pero de menor alcance, podrán concederse la beca por la diferencia entre la que corresponde con cargo al crédito de Asistencia Social y las otras ayudas que percibe a servicios que disfrute.

1.4. Estar atendido o tener solicitado el ingreso en un Centro privado reconocido por el Estado o en un Centro dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o del Instituto Nacional de Asistencia Social, o en un Centro reconocido por el Estado y dependiente de alguna Diputación Provincial o Comunidad Autónoma.

1.5. Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior al 70 por 100 del salario mínimo interprofesional que fija el Real Decreto 2642/1986, de 30 de diciembre (BOE n.º 313, de 31.12.86) o, en su caso, cuando viva con independencia el propio solicitante, que éste no perciba para su beneficio exclusivo unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que constituyen dicha unidad.

Segunda. Documentos que deben presentar los interesados.

2.1. Solicitud de concesión de prórroga de la beca en impreso oficial que facilitarán gratuitamente las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Bienestar Social, y en la que se ha incorporado una declaración de expresa responsabilidad acreditativa de que no se han modificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca.

2.2. Certificado acreditativo de sufrir la deficiencia requerida para ser beneficiario de estas becas, expedido por los Equipos de Valoración de ASERSASS.

2.3. Declaración de expresa responsabilidad acreditativa de que el minusválido a favor del que se solicita la prórroga de la beca no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, ni disfruta gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca, o, en caso contrario, acreditativa de las cuantías de las ayudas que disfruten y de los organismos que las hayan concedido o del alcance del servicio que disfruten y Centro o Entidad que los preste.

2.4. Certificación expedida por el representante autorizado del Centro respectivo en el que se acredite que el minusválido a favor de quien se solicita la prórroga de la beca está atendido en él o tiene solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

2.5. Fotocopia del Libro de Familia.

2.6. Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de aquellos miembros de dicha unidad familiar que estén obligados a presentarla o certificado de estar exentos de su presentación.

2.7. En caso de situación de desempleo, certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditativa de la misma o de la prestación que se perciba.

Tercera. Lugar donde debe presentar la documentación.

La documentación correspondiente deberá presentarse en las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Bienestar Social, directamente, a través de las Oficinas de Correos, o de cualquiera de los Organismos que prevé la legislación vigente.

Cuarta. Plazo de presentación de la documentación.

La solicitud de concesión de prórrogas de estas Becas y los demás documentos deberán presentarse dentro del plazo de los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con el fin de determinar si se ha presentado dentro o fuera del plazo establecido, el Organismo que la reciba estampará en las solicitudes el sello del Registro de Entrada con la fecha de presentación.

Quinta. Trámites a cumplimentar por las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Bienestar Social.

5.1. Examinarán los documentos presentados y si faltara alguno de los exigidos o no hubieran consignado en la solicitud y/o en el impreso complementario los números de los documentos D.N.I. del minúsculo y de su padre o representante legal, el Código de Identificación Fiscal correspondiente al Centro en el que está atendido el minúsculo y todos los datos requeridos en dichos impresos, o adolecieran de algún otro defecto, requerirán a quien haya formulado la petición para que los subsane dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

5.2. Realizarán las gestiones complementarias que estimen necesarias para comprobar que los minúsculos a favor de quienes se solicitan las prórrogas de las Becas reúnen todos los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellas.

Sexta. Resolución de los expedientes.

6.1. Examinados, los expedientes y vista la Documentación incorporada a los mismos, las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Bienestar Social dictarán la resolución que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, concediendo o denegando las prórrogas de las Becas solicitadas.

6.2. Las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Bienestar Social notificarán la resolución adoptada a los interesados.

Séptima. Recursos.

Contra las resoluciones que dicten las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Bienestar Social, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Director General de Servicios Sociales dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación. Contra las resoluciones de estos recursos cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Octava. Período de vigencia, devengo y cuantía de las Becas.

8.1. La beca se concederá, si procediera la prórroga solicitada, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1987 sin perjuicio de que sea prorrogable para los años sucesivos en tanto concurran los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ella, lo que deberá ser acreditado en la forma y plazo que para cada año se determine en la oportuna convocatoria que acordará la Dirección General de Servicios Sociales.

8.2. Las becas se devengarán por días reales de asistencia al mes a sus beneficiarios en los respectivos Centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales las bajas y altas de minúsculos que se produzcan en ellos inmediatamente después de que tengan lugar.

8.3. Las cuantías mensuales de estas becas para el año 1987 serán las que se determinan en la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 22 de enero de 1987 (BOE n° 20, de 23 de enero).

Novena. Pago de las Becas.

9.1. El importe de estas becas se abonará por trimestres vencidos, al representante autorizado del Centro en que los beneficiarios hayan sido atendidos en el trimestre precedente. A tal efecto dicho representante deberá remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha de terminación de cada trimestre, una relación nominal, por triplicado, de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en el trimestre anterior, en la que se indicarán los días en que realmente fue asistido como minúsculo.

9.2. De optarse por remitir la documentación a través de las Oficinas de Correos, de conformidad con lo previsto en el art. 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y con el fin de que quede probado que la relación de beneficiarios ha sido enviada dentro del plazo establecido, deberá presentarse en las respectivas oficinas en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario competente antes de ser certificada.

9.3. La Dirección General de Servicios Sociales dispondrá lo

procedente para que los importes de las becas que deben abonarse sean libradas a favor de los Centros respectivos por la Delegación de la Consejería de Hacienda de la provincia donde radiquen.

9.4 El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Institucional Autonómica o Local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro, previo requerimiento de la Dirección General de Servicios Sociales, y sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

Décima. Destino de las becas.

Los representantes autorizados de los Centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por su asistencia o los mismos.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 19 de febrero de 1987.- El Director General, Rafael Cerrato Costi.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo y Bienestar Social.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de enero de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Peñafior (Sevilla) y Palma del Río (Córdoba) (E-49/JA), como hijuela de la concesión V-3000: JA-300-CO-SE Las Navas de la Concepción (Sevilla) (PP. 64/87).

Este Centro directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía con fecha 7 de enero de 1987 ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa Herederos de Juan Antonio Sánchez Díaz, S.L. la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Peñafior y Palma del Río (E-49/JA) como hijuela de la concesión V-3000: JA-300-CO-SE Las Navas de la Concepción-Sevilla con arreglo a las Leyes y Reglamento de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes y entre otros a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario.

El itinerario entre Peñafior y Palma del Río, de 8,7 kms. de longitud, discurrirá por las C-431, C-430, CO-132 sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de Tráfico.

«Desde empalme de la C-132 con la CO-133 hasta Palma del Río, puntos intermedios y viceversa» en respeto de las concesiones V-259:JA-25-CO, V-2462:JA-223 y V-2755:JA-267-SE-CO.

Expediciones, calendario y horario

Se realizarán dos expediciones completas entre Peñafior y Palma del Río durante los días lectivos del calendario escolar.

Tarifas.

Los mismos del servicio base V-3000:JA-300-CO-SE.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.
Coincidente b) en conjunto con el servicio base.

Sevilla, 7 de enero de 1987.- El Director General, Luis Errazquin Coracuel

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de febrero de 1987, por lo que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares-tipo, que ha de regir en la contratación de asistencia con empresas consultoras o de servicios, por el sistema de adjudicación por concurso, por el procedimiento abierto, sin trámite de admisión previo y por contratación directa, indistintamente.

La publicación del Real-Decreto Legislativo 931/1986 de 2 de mayo, por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para su adaptación a las directivas de la Comunidad Económica Europea; el Real-Decreto 2528/86 de 28 de noviembre, que viene a modificar el Reglamento General de Contratación, y el Real-Decreto 597/86, de 10 de febrero que modifica el artículo 2 del Decreto 1005/74 de 4 de abril, hace necesaria la consiguiente modificación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo que rigen la contratación de asistencia con empresas consultoras o de servicios en esta Consejería.

Al objeto de unificar criterios y agilizar trámites previo informe del Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y Documentación, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidos por el artículo 14 de la Ley de Contratos del Estado y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo que sigue:

Primero. Se oprime el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares para la contratación de asistencia con empresas consultoras o de servicios, mediante el sistema de concurso, por el procedimiento abierto, sin trámite de admisión previa, y contratación directa, indistintamente, que se adjunta como anexo a esta Orden.

Segundo. Quedan derogados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo que regían este tipo de Contratación en esta Consejería, y que fueron aprobados con fecha 19 de febrero, 1 de marzo, 4 de julio y 6 de diciembre de 1985, y publicados respectivamente en los BOJA núms. 23 del 12 de marzo de 1985, 27 del 22 de marzo de 1985, 71 de 16 de julio de 1985 y 2 del 9 de enero de 1986.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 1987.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Luis García Garrido.

 JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE ASISTENCIA TÉCNICA.	
		ORDEN DE ESPECIFICACIONES.	FOYTE.

A	OBJETO:		
B	CONDICIONES DE EJECUCIÓN:		
C	DENOMINACIÓN:		
D	APROBACIÓN: ____/____/198__	E	APLICACIÓN:
F	FORMA DE ADJUDICACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA: ☐	CONCURSO: ☐
G	SUMADO b y d DEL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1.005/74 :	SI: ☐	NO: ☐
H	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR CONCURSO:		
I	CLÁUSULAS MODIFICABLES POR CONCURSO:		
J	LÍMITES A LAS MODIFICACIONES POR CONCURSO:		
K	GARANTÍA PROVISIONAL:	L	GARANTÍA DEFINITIVA:
M	RETENCIÓN DE LA GARANTÍA EN EL INCUMPLIMIENTO: SI: ☐ NO: ☐	N	PLAZO DE EJECUCIÓN:
O	PLAZOS FINCIANCIAS:		
P	PALIO:		
Q	CAUSAS RELEVANTES DE RESOLUCIÓN:		
R	SUJETO A FUERZAS FUERZAS O MODIFICACIONES:	SI: ☐	NO: ☐

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Fd.	LA INTERVENCIÓN DELEGADA Fd.
SEVILLA 12 DE 1987	

ESTE PLIEGO DE BASES SE HA REDACTADO DE ACUERDO CON EL MODELO APROBADO PARA ESTA CONSEJERÍA PUBLICADO EN EL BOJA N° ____ DEL ____ DE ____ DE 1.98 __, QUE FUE INFORMADO PREVIAMENTE CON FECHA 5 DE FEBRERO DE 1.987, POR EL JEFE DEL SERVICIO DE ASesoría JURÍDICA Y DOCUMENTACIÓN EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS POR EL CABINETE JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA..	EL ADJUDICATARIO: Fd.
--	---------------------------------

CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA
CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA POR EL SISTEMA DE
ADJUDICACION POR CONCURSO, POR EL PROCEDIMIENTO
ABIERTO, SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA, Y POR
CONTRATACION DIRECTA, INDISTINTAMENTE

1. Objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto el que se describe en el apartado A del Cuadro anterior, donde se contienen las especificaciones del contrato que forma parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se incorpora al mismo, como anexo 1º, el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se desarrolla y concreta la prestación de servicios objeto del contrato, y sus condiciones.

Mediante el informe que se adjunta como anexo 2º, se justifica por el órgano de contratación la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliar los medios personales y materiales con que cuenta la Consejería de Cultura para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del presente contrato.

2. Condiciones de ejecución.

Las condiciones de ejecución del contrato son las que se contienen en el apartado B del Cuadro de Especificaciones junto con las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Régimen jurídico.

3.1. Legislación aplicable. A tenor de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado K, del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, y de acuerdo con el apartado 2º del artículo 7 del Reglamento General de Contratación del Estado (R.G.C.E.), el presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo especial y se regirá por lo establecido en el presente Pliego, y, para lo no previsto en él, será de aplicación el citado Decreto 1005.

Se considerará aplicable, en lo que no contradiga el mencionado Decreto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Estudios y Servicios, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas mediante Orden Ministerial de 8 de marzo de 1972, y, con carácter supletorio, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Contratos del Estado (L.C.E.), texto articulado, aprobada por Decreto 923/1965, de 17 de marzo, modificado posteriormente por Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo y Reglamento que lo desarrolla, aplicándose preferentemente las disposiciones que se dedican a los contratos de naturaleza administrativa, y en especial, las referentes al contrato de obras.

3.2. Prerrogativas de la Administración. Tendrá siempre el órgano de contratación las prerrogativas de dirigir el servicio, de interpretar lo convenido, de modificar la prestación, según las conveniencias del servicio y de suspender la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, a la Empresa los daños y perjuicios ocasionados, en los términos establecidos por la legislación de contratos del Estado.

Con independencia de lo anterior, si la Consejería de Cultura advirtiera deficiencias en la prestación del servicio contratado o graves alteraciones de las condiciones en que el mismo se concierta, y una vez trasladado a la Empresa contratante la oportuna queja, podrá, si aquéllas persistieran, dar por rescindido el contrato, con pérdida de la garantía definitiva prestada e indemnización a la Consejería de los daños y perjuicios causados por incumplimiento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia o de aquél en que delegue o encargue sus funciones, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

3.3. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4. Obligaciones generales del contratista.

4.1. El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las Instrucciones, pliegos y normas de toda índole, promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.2. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. La Administración podrá en cualquier

momento, exigir al contratista la documentación que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones.

4.3. Será por cuenta del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Contratación, los daños que se originen a terceros. Será asimismo de su cuenta, indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma, por iguales causas y con idénticas excepciones que las que se señalen en el citado artículo 134.

4.4. El contratista está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

Los derivados del anuncio de licitación, si lo hubiere, y los de formalización del contrato.

Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarias para la realización de los trabajos.

Las que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares.

Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, y, en general, de cuantos trabajos o informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del estudio o servicio y para su comprobación.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato.

4.5. Corresponden al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieren para la elaboración del estudio y la realización del servicio contratado.

4.6. El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipo utilizados en el estudio o servicios, y debe indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

4.7. Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración, y ésta, en su consecuencia, podrá reclamar en cualquier momento las entregas de parte del estudio o servicio realizado, siempre que sea compatible con el programa de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos, sin autorización escrita de la Administración. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

4.8. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste únicamente tendrá derecho a ser indemnizado por la Administración, en los casos y forma que determinan y establecen los artículos 132 y 133 del Reglamento General de Contratación, si bien en el expediente deberá acreditar que, previamente al suceso, había tomado las medidas y precauciones razonables para prevenir y evitar en lo posible que los trabajos realizados y el equipo adscrito pudieran sufrir daños por eventos de la naturaleza.

En la valoración de los daños causados se tendrá en cuenta la adopción de las medidas y precauciones razonables por parte del contratista, a fin de segregar de aquélla los daños que se hubiesen podido evitar, de haberse tomado las medidas oportunas, previas e inmediatas después de acaecer el hecho, causo de los daños.

4.9. El contratista queda obligado a aportar, para la realización del estudio o servicio, el equipo y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquél en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

En el caso de que cara a la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el contratista de equipo o medios auxiliares concretos y detallados, el Director exigirá aquella aportación en los mismos términos y detalle que se fijaron en tal ocasión.

El contratista garantizará todos sus trabajos, y se compromete a utilizar las instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario o enseres con el debido cuidado y diligencia, adquiriendo la obligación de reparar los daños y perjuicios ocasionados.

4.10. Las empresas extranjeras se obligan al fiel cumplimiento de cuantas disposiciones españolas regulen la transferencia de tecnología.

5. Inspección y vigilancia.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección, coordinación y vigilancia del trabajo contratado a través de la Dirección, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera de sus órganos o representantes.

A este fin, el contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase del estudio o servicio, así como los medios necesarios para esta labor.

La Administración designará un Director, en la persona de funcionario o representante de la misma. El nombramiento del mismo será comunicado al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato, y en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

6. Capacidad para contratar.

Sólo estarán facultados para celebrar contratos de asistencia acogidos al Decreto 1005/74, de 4 de abril, las empresas consultoras o de servicios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

c) Haber obtenido la clasificación adecuada al objeto del contrato, si el presupuesto de éste excede de 10.000.000 Ptas.

7. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.

El importe del presupuesto del contrato formulado por la Administración, la fecha en que fue aprobado y el concepto presupuestario con cargo al cual se abonará son los que figuran, respectivamente, en los apartados C, D y E del Cuadro de Especificaciones, existiendo crédito suficiente.

8. Proposición económica.

El empresario presentará sus ofertas según el «Modelo de Proposición» que figura como anexo 3 al presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Dicha proposición se presentará correctamente escrita y no se aceptarán aquellas que tengan amisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para conocer la oferta.

Tanto en las ofertas que formulen los empresarios, como en el precio de la adjudicación, se entenderán comprendidos además del precio de la contrata, todos los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier índole que graven los distintos conceptos. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también del Impuesto sobre el Valor Añadido.

9. Documentación.

Las empresas deberán presentar la documentación siguiente:

9.1. Si se trata de empresario individual presentará fotocopia legalizada notarialmente o compulsada administrativamente de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, según se trate de empresario español o extranjero.

9.2. Si la empresa fuere persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución, o en su caso de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

9.3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán, junto con su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, según sea persona de nacionalidad española o extranjera, poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia o por persona de otra Consejería a quien aquel Gabinete le haya encomendado tal función. Si la empresa fuere persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

9.4. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

9.5. Los documentos anteriormente citados podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

9.6. Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar por separado. Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración

bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. En el supuesto de que el contrato se adjudicara o una agrupación de empresas deberá ésta acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación.

9.7. Documentación acreditativa, cuando así no se deduzca de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, que su actividad o finalidad tiene relación directa con el objeto del presente contrato, y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

9.8. Cuando el importe del presupuesto del presente contrato que se reseña en el apartado C del Cuadro de Especificaciones, sea superior a 10.000.000 Ptas., deberán acreditar que han obtenido la clasificación adecuada al objeto del contrato. Asimismo, deberán presentar una declaración sobre la vigencia del documento de clasificación, así como de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

No obstante, los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación su capacidad financiera, económica y técnica, conforme establecen los artículos 99 bis y ter de la Ley de Contratos del Estado, así como su inscripción en el Registro Profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas conforme exige el artículo 9, apartado 10 de la citada Ley. Para que dichos empresarios puedan acogerse a lo dispuesto en el párrafo anterior, será necesario que justifiquen mediante certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada.

9.9. Resguardo original constitutivo de la fianza provisional depositada a disposición de la Consejería de Cultura, siempre que ésta fuera exigida de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 14ª del presente Pliego.

9.10. Documento o documentos acreditativos de la capacidad del empresario para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 9 del artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado. De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del citado artículo, esta capacidad podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La presentación del certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo emitidos por Estados miembros de la Comunidad Económica Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación, en relación con los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 10 del artículo 23 y los apartados 2 y 3 del artículo 287 bis, todos del Reglamento General de Contratación del Estado.

9.11. La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en alguna de las supuestas a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de la Administración del Estado y la Ley 5/1984, de 24 de Abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades de altos cargos, ni tampoco a las que se refiere la Ley 53/1984 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

9.12. Documentación que acredite que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias, para lo cual deberán presentar los documentos originales o copias autorizadas que siguen:

a) Estar dado de alta en Licencia Fiscal, así como justificar estar al corriente en el pago de la misma.

b) Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su caso, del de Sociedades, de los pagos a cuenta fraccionados, de las retenciones efectuadas a cuenta y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Relación anual que deben hacer los empresarios y profesionales acerca de sus operaciones con terceras personas, a que se refiere el Real Decreto 2529/86 de 5 de diciembre.

9.13. Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 ter del Reglamento General de Contratación del Estado.

10. Forma de adjudicación.

El presente contrato de asistencia técnica se adjudicará por el procedimiento que se indique en el apartado F del Cuadro de Especificaciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, regulándose alternativamente según el procedimiento elegido, por los cláusulas 11ª y 12ª del presente Pliego.

11. Bases por las que ha de regirse la adjudicación por contratación directa.

11.1. Procedimiento de adjudicación. La Administración adjudicará el contrato previa consulta al menos a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución del contrato de asistencia técnica, a cuyos efectos se realizará el correspondiente anuncio o invitación, según proceda y siempre que, de acuerdo con el apartado G del Cuadro de Especificaciones, no nos encontremos en alguno de los supuestos contemplados en los apartados b) y d) del artículo 9º del Decreto 1005/74.

11.2. Presentación de proposiciones.

Dentro del plazo que al efecto se fije en el anuncio de convocatoria o en la invitación a las empresas, los licitadores, presentarán en mano o por correo en el Registro General de la Consejería de Cultura, dos sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Podrán presentarse los anteriores sobres en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, siempre que así se indique en la mencionada convocatoria.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En cada uno de los sobres figurará el nombre del licitador y el título de la asistencia o que se refiere el contrato e incluirá la documentación que a continuación se indica:

11.2.1. Sobre nº 1 (cerrado y lacrado).

Título: «Documentación administrativa».

Contendrá la documentación a que se refiere la cláusula 9ª anterior. La documentación a que se refiere la cláusula 9.12 y 9.13 podrán los licitadores sustituirlas por una declaración responsable. La Administración requerirá a los empresarios que, a su juicio puedan resultar adjudicatarios, la presentación de los documentos a que se refieren dichas cláusulas.

11.2.2. Sobre nº 2 (cerrado y lacrado).

Título: «Proposición económica».

Contendrá la propuesta económica redactada conforme se indica en la cláusula 8ª anterior.

11.3. Adjudicación. El órgano de contratación adjudicará el contrato, libre y justificadamente, a la empresa elegida, siempre que la misma esté capacitada para llevar a efecto la prestación de la asistencia.

12. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones por concurso.

12.1. Criterios que han de servir de base para la adjudicación por concurso. Serán criterios para la adjudicación del presente contrato por concurso, ordenados por orden decreciente de importancia, los que se establecen en el apartado H del Cuadro de Especificaciones, y o falta de éstos, servirán de base a la adjudicación, además del precio que se contendrá en la proposición económica, el plazo de ejecución, el coste de utilización, la rentabilidad, la mejor calidad, el valor técnico, los medios materiales y humanos auxiliares, la capacidad técnica del contratista, y en el supuesto de que el objeto del contrato sea un estudio o proyecto, el programa de trabajo, la metodología y la capacitación del personal que ha de realizar o colaborar en el mismo.

12.2. Contenido de las proposiciones. Los licitadores en el concurso podrán introducir en sus proposiciones las modificaciones a las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas o de Cláusulas Administrativas Particulares que se reseñan en el apartado I del Cuadro de Especificaciones, que puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto del Contrato, dentro de los límites que se reseñan en el apartado J del Cuadro de Especificaciones.

12.3. Presentación de proposiciones. La presentación de proposiciones se realizará de igual manera que lo previsto en la cláusula 11.2, pero deberán presentarse en este supuesto de concurso tres sobres, que son:

12.3.1. Sobre nº 1 (cerrado y lacrado).

Título: «Documentación administrativa».

Contendrá la misma documentación que para el sistema de contratación directa.

12.3.2. Sobre nº 2 (cerrado y lacrado).

Título: «Circunstancias que servirán de base para la adjudicación».

Contendrá la documentación correspondiente a la acreditación de las circunstancias que servirán de base para la adjudicación, conforme a los criterios objetivos establecidos en la cláusula 12.1 del presente Pliego.

12.3.3. Sobre nº 3 (cerrado y lacrado).

Título: «Proposición económica».

Contendrá la propuesta económica redactada conforme se indica en la cláusula nº 8 anterior.

12.4. Adjudicación. La Mesa de Contratación procederá, previamente al acto público del concurso, o a la apertura de los sobres nº 1, calificando los documentos aportados. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el día y hora señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reunirá la Mesa de Contratación, en el local señalado al efecto y dará comienzo el acto del concurso, notificándose públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres nº 2 y 3.

La Mesa elevará las proposiciones con el acta y las observaciones que estime convenientes, a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

La Administración tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

13. Publicidad de la adjudicación.

La resolución por la que el Órgano de Contratación adjudique el contrato será notificado directamente al adjudicatario, y se publicará en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en los casos previstos en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

14. Garantía provisional.

Los empresarios que participen como ofertantes en esta contratación, deberán constituir una fianza reseñada en el apartado K del Cuadro de Especificaciones, correspondiente al dos por ciento del presupuesto total, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15ª del presente Pliego, siempre que así se exija en dicho apartado K del Cuadro de Especificaciones. No es de aplicación a la garantía provisional el sistema de retención en el precio.

La fianza provisional se perderá en todo caso en los supuestos previstos en el artículo 39 L.C.E. y en el artículo 347 del R.G.C.E.

15. Garantía definitiva.

El adjudicatario, antes de la formalización del contrato, deberá constituir una garantía definitiva, a favor de la Consejería de Cultura, por el importe reseñado en el apartado L del Cuadro de Especificaciones, correspondiente al cuatro por ciento del presupuesto total del suministro. Se entenderá por presupuesto total, o los efectos de determinación del importe de la garantía, el establecido por la Administración como base de la licitación, únicamente en aquellos concursos en los que la Administración no haga previa fijación del presupuesto, será considerado, o los efectos anteriores, el presupuesto de la adjudicación.

El contratista constituirá su garantía en metálica, o en títulos de la Deuda Pública del Estado Español o de la Junta de Andalucía o mediante aval, salvo que en el apartado M del Cuadro de Especificaciones se permita instrumentalizar la misma mediante retención en el precio del contrato por la propia Administración, en momento del pago, siempre que el precio del contrato se satisfaga por certificaciones o por fases de ejecución. En este supuesto se retendrá de la primera certificación la totalidad del importe de la garantía, salvo que la cuantía de la misma sea superior a dicha certificación, en cuyo caso el resto se retendrá de la siguiente y así sucesivamente.

La garantía se constituirá en la Caja Central de Depósitos, radicada en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda, o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, en pesetas, títulos de la Deuda Pública del Estado o de la Junta de Andalucía, o aval constituido de conformidad con el artículo 370 del R.G.C.E.

16. Plazo de ejecución.

La fecha del comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo o plazos de entrega de los trabajos o de prestación de los servicios contratados será el que se recoge en el apartado N del Cuadro de Especificaciones, pudiéndose fijar en el mismo una fecha posterior para el comienzo de los trabajos desde la firma del documento que formaliza el contrato. Los plazos parciales de entrega de los trabajos se reseñan en el apartado O del Cuadro de Especificaciones.

Cuando el contrato se refiera a la prestación de servicios, el plazo finalizará el 31 de diciembre, coincidiendo con la vigencia del ejercicio presupuestario.

17. Forma de pago.

El adjudicatario tiene derecho al abono, en la forma establecida en el apartado P del Cuadro, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

El precio del contrato se podrá abonar al final de la entrega del trabajo o prestación del servicio o mediante certificaciones. Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados, con el carácter que le atribuye el art. 142 del R.G.C.E., se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Director en los siguientes diez días del período o plazo que corresponda.

El Director, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los períodos que fija el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o, en su caso, mensualmente.

Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que trate.

El Director remitirá al Empresario una copia de cada relación valorada, o los efectos de su conformidad o reparos, que podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir del de recepción de los expresados documentos.

En su defecto, y pasado este plazo, estos documentos se considerarán aceptados por el Empresario, como si hubiera suscrito en ellos su conformidad.

El Empresario no podrá alegar en caso alguno los usos y costumbres del país o región, respecto de la aplicación de los precios o medición de unidades.

18. Penalidad y causas de resolución del contrato.

18.1. El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo total como los parciales fijados para la elaboración del estudio o prestación del servicio. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los artículos 137 y 141 del R.G.C.E.

18.2. Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el art. 157 del R.G.C.E. Además se considera como causa de resolución la información comprobada a terceros por parte del contratista, en materia objeto del contrato.

18.3. Serán causas especiales de resolución del contrato de asistencia las que expresamente se reseñan en el apartado Q del Cuadro de Especificaciones.

19. Revisión de precios.

Los precios de prestación de los servicios de este contrato no podrán ser objeto de revisión de precios, sin perjuicio de que en virtud de prórroga o modificación del contrato, en relación con el artículo 5 del Decreto 1005, se proceda a la actualización del precio.

20. Duración del contrato.

20.1. El presente contrato no tendrá un plazo de vigencia superior al año, excepto cuando el mismo sea complementario de otro contrato de obras, en cuyo caso su plazo de vigencia será como máximo el de estos últimos, o cuando lo exija la naturaleza y circunstancias de la prestación.

20.2. El presente contrato, en el supuesto que así se señale en el apartado R del Cuadro de Especificaciones, podrá ser objeto de prórroga, incluso con modificación del precio para su actualización, previo expediente contradictorio realizado en los dos últimos meses de su vigencia y de mutuo acuerdo, en los contratos que teniendo una duración anual, consistan en una prestación de servicios continuada.

Sólo podrá actualizarse el precio en la cuantía correspondiente a la variación experimentada en el Índice por servicios emitido al efecto por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a los doce meses anteriores a la iniciación del mencionado contradictorio, o al incremento producido en los salarios según convenia del Sector

durante la vigencia del contrato, o de acuerdo con la variación prevista en el Presupuesto acordado para esta Consejería.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en nº en nombre propio o en representación de lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas, manifiesta:

a) Que está enterado de la invitación formulada por esa Consejería en virtud del anuncio publicado en el BOJA o a través de su escrito del posodo día para la adjudicación del contrato de asistencia de

b) Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepto íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de este Contrato, así como cuantas obligaciones se deriven como proponente y como adjudicatario, si lo fuese.

c) Que declaro tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden contratar establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

d) Que se comprometo a lo ofertado, con sujeción a los requisitos y condiciones de los Pliegos citados en el apartado b), por la cantidad total de pesetas, (..... Pts.), donde se incluye no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido; además (sólo en el supuesto del concurso), efectúa las siguientes mejoras:

....., o de de 198

La empresa proponente,

Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 10 de febrero de 1987, de la Dirección General de la Juventud, por la que se convoca el Encuentro Autonómico Andalúz de Polifonía 1987 para coros jóvenes.

Esta Dirección General, de acuerdo con su política de promoción de las actividades musicales entre las jóvenes, tiene a bien disponer:

Artículo 1º. Se convoca el Encuentro Autonómico Andalúz de Polifonía 1987, para Coros Jóvenes.

Artículo 2º. Dicho Encuentro se regirá por las Bases que figuran como Anexo a esta Resolución.

Artículo 3º. La Dirección General de Juventud, dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Sevilla, 10 de febrero de 1987.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

ANEXO

ENCUENTRO AUTONOMICO ANDALUZ DE POLIFONIA 1987 PARA COROS JOVENES ANDALUCES

BASES

Primera.

El Encuentro tendrá un marcado carácter convivencial. Independientemente de los actos que se organizan para fomentar este carácter, este Encuentro acoge también la fase autonómica previa a la nacional. Por ello se establecen dos formas de participación:

Categoría A: Coros que deseen participar en la fase de selección regional que permitirá su asistencia a la fase nacional.

Categoría B: Coros que deseen participar sólo en el Encuentro sin opción a la selección.

Segundo. Participantes

Categoría A: Pueden inscribirse en esta categoría los coros de jóvenes andaluces o residentes que lo deseen, siempre que sus componentes no sean profesionales y sus edades oscilen entre quince y treinta años, al 30 de diciembre de 1987, salvo en una proporción que no supere el diez por ciento del total de sus miembros, con un máximo de sesenta participantes por coro.

Los Coros en sus conciertos deberán interpretar como mínimo tres composiciones de Polifonía, al menos a tres voces, compuestas originalmente para coro a «copella».

Una de ellas será obligada a fin de establecer una referencia en el jurado seleccionador. Esta obra será «O Magnum Misterium» de Tomás Luis de Victoria, a cuatro voces mixtas.

A fin de unificar las posibles versiones de esta obra, los Coros participantes interpretarán la transcripción realizada por el P. Samuel Rubio editada en 1964 por Unión Musical Española Editores.

Categoría B: Pueden inscribirse en esta categoría los coros andaluces o residentes que lo deseen, siempre que sus componentes no sean profesionales y sus edades oscilen entre diez y treinta años, al 30 de diciembre de 1987, salvo en una proporción que no supere el diez por ciento del total de sus miembros, con un máximo de sesenta participantes por coro.

Los Coros en sus conciertos deberán interpretar como mínimo tres composiciones de Polifonía escritas para coro «a capella» de al menos tres voces.

En esta categoría B se permite la interpretación de obras con acompañamiento instrumental siempre que se respete la instrumentación original indicada por el compositor. En las obras anteriores al período barroco, en las que no exista tal precisión, podrán intervenir instrumentos con tal que se correspondan con los de la época de la composición.

Tercera. Selección Previa.

A fin de facilitar un desarrollo óptimo del presente Encuentro se limita el número de coros participantes. La selección de los Coros inscritos en ambas Categorías será realizada por la Dirección Técnica que se menciona en la Base sexta, haciéndose pública el día 10 de abril la lista de coros admitidos.

Cuarta. Inscripción.

La inscripción se realizará rellenando en su totalidad los datos que se especifican en el Boletín de Inscripción. Dicho Boletín, así como la documentación a la que se refiere la Base Quinta, se remitirá a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, hasta el día 24 de marzo de 1987 inclusive.

A partir de esta fecha se remitirán directamente a la Delegación Provincial de Cultura en Granada:

Paseo de Bomba, 11

18008. Granada

El plazo de inscripción finaliza el 1 de abril de 1987.

Quinta. Documentación.

Con el Boletín de Inscripción debidamente cumplimentado, según modelo que figura al final de las presentes bases, debe remitirse:

Copias de las partituras de las obras que presentan a este Encuentro.

Repertorio completo del Coro: obras, autores y fechas.

Curriculum del Coro: Año de la fundación, directores anteriores, actuaciones, críticas, programas, grabaciones, etc.

Relación nominal de los componentes, con indicación de la edad de cada uno, firmada por el representante legal del Coro con indicación del cargo que ostenta.

Sexto. Dirección Técnica.

El Director General de Juventud designará, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, una Dirección Técnica cuyas funciones serán las de selección previa de los coros solicitantes y las labores de Jurado para los coros participantes en la Consejería A, así como las de resolver cualquier duda respecto a la aplicación de estas bases. En todos los casos los acuerdos de esta Dirección Técnica serán inapelables.

Séptima. Desarrollo.

El presente Encuentro se realizará en la ciudad de Granada en

los días 15, 16 y 17 de mayo de 1987. Se prevé la realización de actos de fomento convivencial y artístico entre los directores de los distintos coros participantes.

Octava.

Los Coros participantes, por el simple hecho de su solicitud de inscripción, se someten expresamente a las presentes Bases y a las resoluciones de la Dirección Técnica.

ENCUENTRO AUTONÓMICO ANDALUZ DE POLIFONIA 1987 PARA COROS JOVENES

BOLETIN DE INSCRIPCION
CATEGORIA EN LA QUE DESEA PARTICIPAR

DATOS DEL CORO

Denominación _____
Domicilio Social _____ Tfno. _____
Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
Nº de componentes del Coro _____
Nº de miembros de voces blancas _____
Nº de miembros de voces graves _____
Nº de miembros mayores de 30 años _____ (Categorías A y B)
Nº de miembros menores de 15 años _____ (Categoría A)
Nº de miembros menores de 10 años _____ (Categoría B)

DATOS DEL DIRECTOR

Nombre y Apellidos _____
Domicilio _____ Tfno: _____
Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
Ocupación Principal _____
Estudios musicales realizados _____

REPERTORIO QUE PRESENTA A ESTE ENCUENTRO

OBRAS	AUTOR	FECHA
1ª «O MAGNUM MISTERIUM»	Tomás L. de Victoria	_____
2ª _____	_____	_____
3ª _____	_____	_____
4ª _____	_____	_____
5ª _____	_____	_____
6ª _____	_____	_____

ACOMPANAMIENTO INSTRUMENTAL (Categoría B)

Indique si presenta alguna obra con acompañamiento instrumental, en qué consistiría el mismo y número y datos de los instrumentistas:

_____ de _____ de 1987

El abajo firmante declara ser ciertos todos los datos consignados en ese Boletín de Inscripción y la documentación que se adjunta.

POR EL CORO

FIRMADO _____
CARGO _____

Documentación que debe acompañarse:

Copias de las partituras de las obras que presentan a este Encuentro.

Repertorio completo del Coro: obras, autores y fechas.

Curriculum del coro: Año de fundación, directores anteriores, actuaciones, críticas, programas, grabaciones, etc.

Relación nominal de los componentes con indicación de la edad de cada uno, firmada por el representante legal del Coro con indicación del cargo que ostenta.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de enero de 1987, sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de 52 viviendas en Alhama de Granada (GR-85/010-V).

Ilmo. Sr.:

Visto el resultado de la Subasta con admisión previa celebrada el día 20.1.87, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente de construcción de 52 viviendas en Alhama de Granada, en virtud de las facultades que me confiere el Art. 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Art. 32 de la Ley de Contratos del Estado, vengo en:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación a LAING, S.A., en la cantidad de 178.304.930 ptas., que produce en el presupuesto base de licitación de 183.452.580 Pts. un coeficiente de adjudicación de 2,79%.

Lo que le digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de enero de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1986, sobre adjudicación definitiva de la obra de colocación de defensas en el muelle norte del puerto de Isla Cristina (Huelva) (1-HU-8).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Transportes, con fecha 18 de noviembre de 1986 para la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de las obras comprendidas en el expediente 1-HU-8 «Colocación de defensas en el Muelle Norte del Puerto de Isla Cristina (Huelva)», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Transportes, a la empresa RAFAEL MORALES, S.A., en la cantidad de 16.951.334 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 18.951.937 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,894438072.

Sevilla, 19 de noviembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 2 de febrero de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adquisición de equipos transceptores portátiles de muy alta frecuencia en modulación de frecuencia (86/573) (PD. 144/87).

1. Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sito en Avda. República Argentina, 25, 5ª planta de Sevilla (España). Teléfonos 27 90 47 - 27 37 87.

2. Concurso abierto conforme a lo establecido en el Art. 36 L.C.E., según resolución dada por el R.D. 931/1986, de 2 de mayo.

3. a) El lugar de entrega del suministro será en los Servicios Centrales del IARA sitos en Sevilla.

b) Deberán suministrarse doscientos (200) equipos transceptores portátiles de muy alta frecuencia en modulación de frecuencia.

c) Los licitadores sólo podrán formular ofertas a la totalidad de los equipos objeto del concurso.

4. El plazo de entrega de los 200 equipos será de dos meses a partir de la formalización del contrato.

5. a) Los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas se facilitarán por el Servicio de Contratación y Concursos del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en la dirección señalada en el punto 1.

b) La fecha límite para solicitar la documentación será como máximo seis días antes de la finalización del plazo de recepción de ofertas.

6. a) La fecha licitadoras dirigirán sus ofertas será el día 27 de marzo de 1987, a las 12 horas.

b) Las empresas licitadoras dirigirán sus ofertas en dos sobres cerrados y separados, al Registro General del I.A.R.A., en la dirección señalada en el punto 1.

c) Las ofertas deberán presentarse redactadas en español.

7. a) La apertura de ofertas tendrá lugar en acto público.

b) Se procederá a la misma a las 12 horas del día 6 de abril de 1987.

8. Se exigirá fianza provisional del 2% del importe total de los equipos.

9. La adquisición supone un gasto de 35.250.530 ptas. El crédito se financiará a costa de los Presupuestos de 1987.

10. Los licitadores deberán ajustarse al pliego de cláusulas administrativas particulares, en orden a acreditar su personalidad, tanto nacionales como extranjeros y, en su caso, a lo establecido en el artículo 10 de L.C.E. y artículo 26 y 27 de su Reglamento.

11. Las condiciones económicas del proveedor, así como las técnicas mediante documento se acreditarán fehacientemente.

12. El licitador queda vinculado a su oferta durante el plazo de tres meses.

13. Los criterios por la adjudicación del contrato serán las que figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

14. El importe de los anuncios serán de cuenta de la empresa adjudicataria.

15. Fecha de envío del anuncio: 12 de febrero de 1987.

Sevilla, 2 de febrero de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 de febrero de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública adjudicación definitiva efectuada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Contratos del Estado y el 119 de su Reglamento, se hacen públicas adjudicaciones definitivas recaídas en diversos procedimientos a los efectos convocados por distintas Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A., todo ello de conformidad con el artículo 117 del Reglamento General de contratación del Estado.

SERVICIOS CENTRALES DE LA R.A.S.S.S.A.

Con fecha 16 de enero de 1987, por Resolución del Adjunto al Secretario General Técnico, se declara desierto el Concurso Centralizado 192/86 S, para el suministro de Oxígeno Medicinal en botellas, en el ámbito de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. en Málaga.

Con fecha 16 de enero de 1987, por Resolución del Adjunto al Secretario General Técnico, se declara desierto el Concurso Centralizado 190/86 S, para el suministro de Oxígeno Medicinal en botellas, en el ámbito de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. en Huelva.

Con fecha 16 de enero de 1987, por Resolución del Adjunto al Secretario General Técnico, se declara desierto el Concurso Centra-

lizado 188/86 S, para el suministro de Oxígeno Medicinal en botellas, en el ámbito de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. en Córdoba.

Con fecha 16 de enero de 1987, por Resolución del Adjunto al Secretario General Técnico, se declara desierto el Concurso Centralizado 187/86 S, para el suministro de Oxígeno Medicinal en botellas, en el ámbito de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. en Cádiz.

Con fecha 16 de enero de 1987, por Resolución del Adjunto al Secretario General Técnico, se declara desierto el Concurso Centralizado 186/86 S, para el suministro de Oxígeno Medicinal en botellas, en el ámbito de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. en Almería.

Con fecha 16 de enero de 1987, por Resolución del Adjunto al Secretario General Técnico, se declara desierto el Concurso Centralizado 193/86 S, para el suministro de Oxígeno Medicinal en botellas, en el ámbito de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. en Sevilla.

Con fecha 16 de enero de 1987, por Resolución del Adjunto al Secretario General Técnico, se declara desierto el Concurso Centralizado 191/86 S, para el suministro de Oxígeno Medicinal en botellas, en el ámbito de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. en Jaén.

Con fecha 16 de enero de 1987, por Resolución del Adjunto al Secretario General Técnico, se declara desierto el Concurso Centralizado 189/86 S, para el suministro de Oxígeno Medicinal en botellas, en el ámbito de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. en Granada.

Sevilla, 23 de febrero de 1987.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

ANUNCIO (PP. 3/87).

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre actual, acordó adjudicar a International Business Machines, S.A.E. el concurso convocado para la adquisición y suministros de un sistema informático para el servicio de sus dependencias, de conformidad con el Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas y Técnicas aprobado en su día por el mismo órgano corporativo.

Lo que se hace público a los efectos legalmente prevenidos.

Lucena, 16 de diciembre de 1986.- El Alcalde, José Gutiérrez Luque.

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MALAGA)

ANUNCIO de concurso-subasta (PP. 8/87).

El Ayuntamiento de Fuengirola, en sesión de la Comisión de Gobierno de fecha 12 de los corrientes, acordó contratar mediante concurso subasta, las obras para la construcción de un Hogar del Jubilado. Los Pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, quedan expuestos al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo legalmente dispuesto. Las condiciones para tomar parte en dicho concurso-subasta serán las siguientes:

1°. Objeto. El concurso-subasta para la adjudicación de las referidas obras.

2°. Tipo de licitación. Sesenta y tres millones novecientos setenta y siete mil doscientas pesetas (63.977.200 ptas.)

3°. Duración del contrato. Se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la de la devolución de la fianza definitiva.

4°. Plazo de ejecución de las obras. Dieciocho meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

5°. Proyecto y pliego de condiciones. Estarán de manifiesto en la Secretaría General, en horas hábiles de oficina.

6°. Garantías provisional y definitiva. La provisional queda establecida en un millón doscientas setenta y nueve mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas (1.279.544 ptas.) y la definitiva se fijará de acuerdo con los porcentajes establecidos en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7°. Presentación de proposiciones. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, desde las nueve a las trece horas.

8°. Apertura de pliegos. Tendrá lugar el Salón de Actos del Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior. En dicho acto, que será público, la Mesa se ceñirá al examen de los Pliegos de Referencia y se dará por terminado sin efectuar adjudicación provisional.

9°. Proposiciones y documentación complementaria. Las proposiciones para tomar parte en el concurso-subasta se presentarán en un sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la siguiente inscripción: Proposición para tomar parte en la contratación por concurso-subasta de las obras para la construcción de un hogar del jubilado en Fuengirola.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior.

El sobre «A», subtitulará: Referencias e incluirá la siguiente documentación:

1. Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias personales, técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad y con preferencia de las análogas. Elementos de trabajo de que disponga para la ejecución de las obras, así como del personal técnico a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.11 del Pliego de Condiciones Facultativas.

2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identificación Fiscal en su caso.

3. Declaración Jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4° y 5° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

4. Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

5. Justificantes de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

6. Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

7. Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el correspondiente registro, cuando concurra una persona jurídica de esta naturaleza.

8. Justificante de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculta para contratar estas obras.

9. Documento de Calificación Empresarial.

10. Otros antecedentes que el proponente desee aportar y que pudieran acreditarlo como de mayor solvencia, responsabilidad, capacitación técnica o experiencia para la ejecución de estas obras.

El sobre «B» se subtitulará «Oferta Económica» e incluirá proposición con arreglo al siguiente:

MODELO

Don con domicilio en con D.N.I. núm. expedido en con fecha de profesión en nombre propio (o en representación de) enterado de la convocatoria del Concurso-Subasta anunciado en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha toma parte en el mismo comprometiéndose a realizar las obras para la Construcción de un Hogar del Jubilado en Fuengirola, en el precio (en letra y cifras) con arreglo al proyecto técnico y Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

La proposición deberá presentarse debidamente reintegrada.

Fuengirola, 18 de diciembre de 1986.- El Alcalde, Sancho Adam Valverde.

ANUNCIO de subasta (PP. 80/87).

El Ayuntamiento de Fuengirola, en sesión de la Comisión de Gobierno de 22 de enero, aprobó el Pliego de cláusulas económico-

administrativas que ha de regir la subasta de las obras de construcción de un Centro Escolar de 16 unidades de E.G.B. y 4 unidades de preescolar en la zona de «Santa Amalia», que se exponen al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1º. Objeto. La subasta de la contratación de las referidas obras.

2º. Tipo de licitación. Noventa y seis millones, ochocientos diez mil ochocientos treinta y cinco pesetas 896.810.835 ptas.) mejorando a la baja.

3º. Duración del contrato. Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 10 meses.

4º. Pago de las obras. Mediante certificaciones suscritas por el Técnico Director de las obras, con cargo a la consignación existente en el presupuesto del presente ejercicio económico.

5º. Fianzas provisional y definitiva. La provisional queda establecida en un millón novecientos treinta y seis mil doscientas dieciséis pesetas (1.936.216 ptas.) y la definitiva en tres millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesetas (3.872.433 ptas.)

6º. Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de 9 a las 14, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

7º. Apertura de proposiciones. En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D. con domicilio en

y D.N.I. expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado n° de fecha toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de construcción de un Centro Escolar de 16 unidades de E.G.B. y 4 unidades de preescolar en la zona de «Santa Amalia», en el precio de (en letras y cifras) con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar y Fecha)

Documentos que deben presentar los licitadores:

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los art. 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Justificantes de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

e) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

f) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el correspondiente Registro, cuando concorra una persona jurídica de esta naturaleza.

g) Documento que acredite la clasificación del contratista en su caso.

h) Justificante de la licencia fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculta para contratar.

La proposición deberá presentarse debidamente reintegrada.

Fuengirola, 23 de enero de 1987.- El Alcalde, Sancho Adam Valverde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: 3895/AT) (PP. 100/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea Sub. Otura a C.T. n° 1 de Otura
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Otura
Tipo: Subterránea
Longitud en Km.: 0,098
Tensión de Servicio: 20 KV
Conductores: Al 1 x 150 mm² aislamiento seco 12/30 KV
Potencia a transportar: 630 KVA

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Avenida de Dilar»
Tipo: Interior
Potencia: 630 KVA
Relación de transformación: 20 KV $\pm$ 5%/380-220 Voltios
Procedencia de los materiales: nacionales

Presupuesto: 3.361.234 pesetas

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro

Referencia: 3895/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo. Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunos, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de enero de 1987.- El Delegado, José María Delgado Molina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: 3896/AT) (PP. 101/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo entre CC.TT. Chana I y Angustias
Final: Centro de transformación. (entrada y salida)
Término municipal afectado: Granada

Tipo: Subterráneas
 Longitud en Km.: $2 \times 0,087$
 Tensión de Servicio: 20 KV
 Conductores: Al $1 \times 150 \text{ mm}^2$ aislamiento seco 12/20 KV
 Potencia a transportar: 630 KVA

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Sagrada Familia»
 Tipo: Interior
 Potencia: 630 KVA
 Relación de transformación: $20 \text{ KV} \pm 5\% / 380-220$ Voltios
 Procedencia de los materiales: nacionales
 Presupuesto: 4.782.784 pesetas
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro
 Referencia: 3896/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo. Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de enero de 1987.- El Delegado, José María Delgado Molina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: 3897/AT) (PP. 102/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo entre CC.TT. 9 y 39 Polígono Al-manjáyar
 Final: Centro de transformación. (entrada y salida)
 Término municipal afectado: Granada
 Tipo: Subterráneas
 Longitud en Km.: $2 \times 0,023$
 Tensión de Servicio: 20 KV
 Conductores: Al $1 \times 150 \text{ mm}^2$ aislamiento 12/20 KV
 Potencia a transportar: 250 KVA

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: San Cayetano
 Tipo: Interior
 Potencia: 250 KVA
 Relación de transformación: $20 \text{ KV} \pm 5\% / 3 \times 220-127$ Voltios
 Procedencia de los materiales: nacionales
 Presupuesto: 3.175.883 pesetas
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro
 Referencia: 3897/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo. Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de enero de 1987.- El Delegado, José María Delgado Molina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: 3898/AT) (PP. 103/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Vázquez Puertas. Carchuma. T.M. Motril
 Tipo: Intemperie
 Potencia: 50 KVA
 Relación de transformación: $20 \text{ KV} \pm 5\% / 380-220$ Voltios
 Procedencia de los materiales: nacionales
 Presupuesto: 1.201.032 pesetas
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro
 Referencia: 3898/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo. Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de enero de 1987.- El Delegado, José María Delgado Molina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: 3899/AT) (PP. 104/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea s 20 KV que alimenta a C.T. Elevación Aguas
 Final: Centro de transformación
 Término municipal afectado: Las Gabias
 Tipo: aérea y subterránea
 Longitud en Km.: 0,243 y 0,214
 Tensión de Servicio: 20 KV
 Conductores: Al Ac. de $54,6 \text{ mm}^2$ y Al. de $1 \times 150 \text{ mm}^2$ aislamiento 12/20 KV
 Apoyos: metálicos
 Aisladores: Cadena 3 elementos
 Potencia a transportar: 250 KVA

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Cortijo San Javier
 Tipo: Interior
 Potencia: 250 KVA
 Relación de transformación: $20 \text{ KV} \pm 5\% / 380-220$ Voltios
 Procedencia de los materiales: nacionales
 Presupuesto: 5.188.980 pesetas
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro
 Referencia: 3899/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo. Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de enero de 1987.- El Delegado, José María Delgado Molina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: 3900/AT) (PP. 105/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo «Genil-Mosaicos»
Final: Centro de transformación (entrada y salida)
Término municipal afectado: Armilla
Tipo: subterráneas
Longitud en Km.: 2 x 0,305
Tensión de Servicio: 20 KV
Conductores: Al 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV
Potencia a transportar: 160 KVA

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Casa de la Cultura
Tipo: Interior
Potencia: 160 KVA
Relación de transformación: 20 KV $\pm$ 5%/380-220 Voltios
Procedencia de los materiales: nacionales
Presupuesto: 8.770.148 pesetas
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro
Referencia: 3900/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo. Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de enero de 1987.— El Delegado, José María Delgado Molina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: 3901/AT) (PP. 106/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea que alimenta a C.T. La Loma
Final: Centro de transformación (entrada y salida)
Término municipal afectado: Ogijares
Tipo: subterráneas
Longitud en Km.: 0,352 y 0,131
Tensión de Servicio: 20 KV
Conductores: Al 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV
Potencia a transportar: 630 KVA

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Loma Linda
Tipo: Interior
Potencia: 630 KVA
Relación de transformación: 20 KV $\pm$ 5%/380-220 Voltios
Procedencia de los materiales: nacionales

Presupuesto: 7.418.113 pesetas

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro

Referencia: 3901/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo. Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de enero de 1987.— El Delegado, José María Delgado Molina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: 3902/AT) (PP. 107/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea a 20 KV. Subestación Santa Isabel-Almuñécar
Final: Centro de transformación y línea 5 KV Circunvalación
Término municipal afectado: Almuñécar
Tipo: aérea
Longitud en Km.: 0,824
Tensión de Servicio: 20 KV
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm²
Apoyos: metálicos
Aisladores: Cadena 3 elementos
Potencia a transportar: 6.990 KVA

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Gracia del Barco
Tipo: Intemperie
Potencia: 100 KVA
Relación de transformación: 20 KV $\pm$ 5%/380-220 Voltios
Procedencia de los materiales: nacionales
Presupuesto: 3.594.116 pesetas
Finalidad: Sustituir actual C.T. y unir línea a 20 KV Santo Isabel-Almuñécar con el extremo línea a 5 KV Circunvalación Almuñécar
Referencia: 3902/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo. Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de enero de 1987.— El Delegado, José María Delgado Molina.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUELVA

CONVOCATORIA de asamblea general ordinaria (137/87).

El Consejo Rector de la Caja Rural Provincial de Huelva, S. Coop. And. de Crédito, domiciliada en Huelva, calle Alcalde Mora Claros, número 4, convoca Asamblea General de Delegados que se celebrará el día 30 de marzo de 1987 a las 10 horas en primera convocatoria o, a las 11 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Sede Social citada, previa celebración de las oportunas Juntas Preparatorias y con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASUNTOS

- 1°. Aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.
- 2°. Examen de la gestión social durante el ejercicio de 1986.
- 3°. Aprobación, si procede, de las cuentas y balances del ejercicio anterior, previo informe de los Interventores de Cuentas.
- 4°. Distribución de excedentes.
- 5°. Aplicación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa durante el ejercicio anterior y presupuesto para el año 1987.
- 6°. Intereses de las aportaciones obligatorias y voluntarias al capital social durante el ejercicio de 1987 y su posible anticipo conforme a la normativa vigente.
- 7°. Modificación del Artículo 4° de los Estatutos de la Entidad.
- 8°. Elección de los Interventores de Cuentas y sus suplentes.
- 9°. Designación de tres socios para que junto con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la sesión.
10. Ruegos y Preguntas.

Las Juntas Preparatorias para la designación de los Delegados de los socios adscritos a cada una de ellas en esta Asamblea, se celebrarán, con el mismo Orden del Día, en las fechas y lugares que a continuación se indican.

a) Partido Judicial de La Palma del Condado, el día 13 de marzo de 1987, a las 12 horas, en el salón de actos de la Caja Rural de La Palma del Condado, sito en la calle Queipo de Llano, número 23, de dicha ciudad.

b) Partido Judicial de Valverde del Camino, el día 16 de marzo de 1987, a las 17 horas, en el salón de actos de la Caja Rural de Puebla de Guzmán, sito en calle Moreno Corpas, número 3, de dicha ciudad.

c) Partido Judicial de Aracena, el día 17 de marzo de 1987, a las 12 horas, en la Caja Rural de Fuenteheridos, sito en calle Virgen de la Fuente, de dicha ciudad.

d) Partido Judicial de Ayamonte, el día 18 de marzo de 1987 a las 17 horas, en la oficina de la Caja Rural de Ayamonte, sito en calle Lusitania, 26, de dicha ciudad.

e) Partido Judicial de Moguer, el día 20 de marzo de 1987, a las 12 horas, en el salón de actos de la Caja Rural de Palos de la Frontera, sito en calle Rábida, 21, de dicha ciudad.

f) Partido Judicial de Huelva, el día 23 de marzo de 1987, a las 12 horas, en el salón de actos de la Caja Rural de Beas, sito en Plaza de España, 11, de dicha ciudad.

Huelva, 3 de febrero de 1987.- Por el Consejo Rector, El Presidente.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE VIVIENDAS
SANTI PETRI

ANUNCIO de disolución (143/87)

De acuerdo con lo establecido en el art. 71.3 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, del Parlamento Andaluz, se pone en público conocimiento que el punto primero de la Asamblea General Extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, por esta Sociedad con fecha veinte de enero de 1987, se adoptó el acuerdo que, literalmente transcrito, dice así:

Primero. Disolución de la cooperativa

De conformidad con lo previsto en el art. 39,b) de los Estatutos Sociales y el art. 70, 1-cl) de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, del Parlamento Andaluz, por unanimidad se acuerda disolver la Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas Santi Petri.

Cádiz, 22 de enero de 1987.

Por la Sociedad, El Presidente, D.N.I. 31.186.575. El Secretario, D.N.I. 31.241.924.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes LIBRERIAS de SEVILLA: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villagas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Sebastián Elcano nº 12.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1987

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1987, es de 9.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.3. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

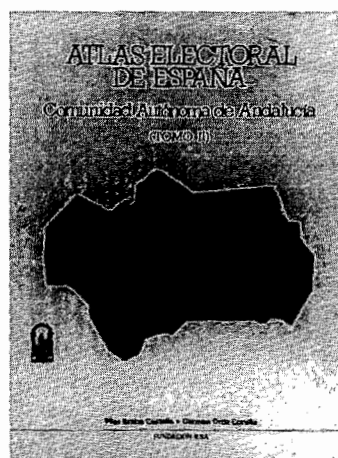
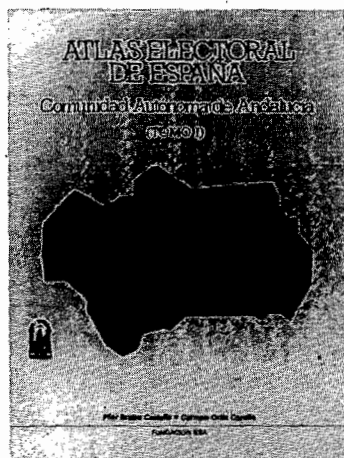
- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1987 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, se sugiere la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1987, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal en el que se consigne número de la suscripción, en cualquier caso a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

PUBLICACIONES

Título: ATLAS ELECTORAL DE ESPAÑA
Comunidad Autónoma de Andalucía



El «Atlas Electoral de España» constará de 17 volúmenes correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas.

El relativo a la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene dos partes:

En la primera parte figuran los análisis hechos por los autores sobre las mayorías registradas en cada uno de los procesos electorales y sobre la evolución de consulta a consulta comparables. Asimismo, contiene resúmenes de datos básicos de ámbito provincial: población de derecho, población activa por sectores, diputados elegidos por cada partido en cada consulta; se incluye también la composición de los ayuntamientos de cada municipio tras las elecciones locales de 1979.

En la segunda parte, y para cada una de las provincias, se recogen los resultados escuetos de cada partido, por consulta y municipio, censo total de votantes, abstención y porcentajes obtenidos. A continuación figuran los mapas que registran los partidos mayoritarios del nivel municipal de cada consulta y los correspondientes a la evolución -ascendente, descendente o mantenida- entre elecciones (Elecciones Parlamentarias 1977-1979; Elecciones Parlamentarias 1979-Autonómicas 1982; Elecciones Autonómicas 1982-Parlamentarias 1982; Elecciones Parlamentarias 1979-Parlamentarias 1982; Elecciones Municipales 1979-1983).

Formato: 305 x 225 mm.

Impresión: Interior: a todo color, sobre papel Couché mate. Portadas: a todo color sobre papel Couché brillo, con solapas y plastificadas.

Autoras: Pilar Bravo y Carmen Ortiz.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Precio de venta: 10.000 pts. los dos tomos. (IVA incluido)

Forma de pago: Giro Postal o Talón nominativo conformado a nombre de

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos nº 100.000.- 41071 SEVILLA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.